

---

## **El sector del vino en España. Una aproximación desde la perspectiva de la política económica**

---

*Juan José Juste Carrión*<sup>1</sup>  
Universidad de Valladolid  
*Benjamín Peñas Moyano*<sup>2</sup>  
Universidad de Valladolid

**Recibido:** 07-04-2023

**Aceptado:** 09-06-2023

---

<sup>1</sup> [juan.juste@uva.es](mailto:juan.juste@uva.es)

<sup>2</sup> [benjapm@uva.es](mailto:benjapm@uva.es)

## **El sector del vino en España. Una aproximación desde la perspectiva de la política económica**

*Resumen.* El presente artículo tiene como principal objetivo ofrecer una aproximación operativa al complejo marco regulatorio del sector vitivinícola español, con el fin de examinar las principales actuaciones de política económica llevadas a cabo en dicho ámbito a lo largo de los últimos años.

Con este propósito, el trabajo se ha estructurado en tres apartados. En el primero, de carácter introductorio, se destaca el peso del subsector vinícola dentro de la industria agroalimentaria española y se ofrece una breve caracterización del mismo. El segundo, contiene una visión sintética del extenso marco legal que afecta al sector a nivel nacional, en la que se subrayan los aspectos más significativos de aquellas normas que, dentro de ese intrincado mosaico jurídico, revisten una mayor trascendencia para la regulación de las diferentes fases de la cadena de valor vitivinícola. En el tercero, se detallan las principales acciones de política económica que, en los diferentes eslabones de dicha cadena de valor, tienen especial incidencia en la estructura y funcionamiento del sector.

*Palabras clave:* Sector vitivinícola, política económica, legislación, OCM del vino, PASVE.

*Clasificación JEL:* H50, O14, Q18, R10, R50.

## **The wine sector in Spain. An approach from the perspective of Economic Policy**

*Abstract.* The main objective of this article is to offer an operational approach to the complex regulatory framework of the Spanish wine sector, in order to examine the main economic policy actions carried out in this area over the last few years. To this end, the paper is structured in three sections. The first, of an introductory nature, highlights the importance of the wine sub-sector within the Spanish agri-food industry and offers a brief characterization of it. The second contains an overview of the extensive legal framework affecting the sector at national level, highlighting the most significant aspects of those regulations which, within this intricate legal mosaic, are of greater importance for the regulation of the different stages of the wine value chain. The third section details the main economic policy actions which, in the different links of this value chain, have a particular impact on the structure and performance of the sector.

*Keywords:* Wine sector, economic policy, legislation, CMO for wine, SPSWS.

*JEL codes:* H50, O14, Q18, R10, R50.

## 1. Introducción

La industria agroalimentaria (IAA) es una de las ramas más relevantes de la industria manufacturera española. Su gran dinamismo y su particular resistencia en los periodos de crisis la convierten en un instrumento tanto de expansión macroeconómica como de desarrollo territorial.

Dentro de la IAA española, el subsector del vino ocupa una destacada posición, dada su considerable extensión de terreno, su volumen de producción y de comercialización - interior y exterior -, así como su amplia proyección geográfica, por todo el territorio nacional, con particular presencia en las áreas rurales, a menudo al amparo de denominaciones de calidad diferenciada. España es, de hecho, el país líder en superficie de viñedo, a la vez que, junto con Francia e Italia, uno de los mayores productores y exportadores de vino a nivel mundial.

Pero, considerando las fases que componen la cadena de valor de un subsector como el mencionado, tan fuertemente regulado, ¿cómo es ese marco regulatorio en tanto que fundamento legal para la aplicación de medidas de política económica en la actividad vitivinícola?

Dentro de un entramado jurídico-político sumamente dilatado y complejo, el presente artículo tiene como principal objetivo ofrecer una aproximación operativa, lo más apropiada posible, a ese marco regulatorio, con el fin de identificar y analizar – en la medida en que lo permita la limitada información cuantitativa detallada disponible - las principales actuaciones de política económica llevadas a cabo en dicho ámbito a lo largo de los últimos años.

Con este propósito, el trabajo se ha estructurado en tres apartados. En este primero, de carácter introductorio, a continuación, se destaca el peso de la actividad vinícola dentro de la IAA española y se ofrece una breve caracterización. El segundo, contiene una visión sintética del extenso marco legal que afecta al sector a nivel nacional, en la que se subrayan los aspectos más significativos de aquellas normas que, dentro de ese intrincado mosaico jurídico, revisten una mayor trascendencia cara a la regulación de las diferentes fases de la cadena de valor vitivinícola. En el tercero, se detallan las principales acciones de política económica que, en los diferentes eslabones de dicha cadena de valor, tienen especial incidencia en la estructura y funcionamiento del sector.

Desde la óptica metodológica, se ha obtenido información cualitativa sobre cuestiones ligadas a la intervención pública en el ámbito vitivinícola, vía entrevistas directas y/o telefónicas a personas altamente cualificadas<sup>3</sup>, orientadas a enfocar apropiadamente el estudio y estimar el volumen de información cuantitativa existente sobre el tema. Además, se han obtenido datos estadísticos de informes de varias fuentes estrechamente ligadas a la IAA y al sector vitivinícola.

Con respecto a su peso dentro de la IAA, según la Estadística Estructural de Empresas del Sector Industrial del INE para 2020, la rama *Elaboración de vinos* ocupa una destacada posición, con más de 3.800 empresas y más de 31.000 trabajadores (el 13% y el 6,8% del total, respectivamente), con un volumen de negocio de 7.300 millones de euros y un montante de valor añadido bruto (VAB) de casi 1.900 millones (el 5,8% del volumen de

---

<sup>3</sup> En este sentido, expresamos nuestro agradecimiento a José Nuño, presidente de la Asociación Enológica de la Ribera del Duero (Enoduro), a Vicent Escamilla de la revista *La Semana Vitivinícola*, a Alberto García, de la Federación Española del Vino, y a Celia de Blas, gerente de Enoduro, por su amable atención, la información recibida y sus valiosos comentarios.

facturación y el 8,0% del VAB a coste de los factores de toda la IAA)<sup>4</sup>. Su cifra de costes laborales por trabajador (31.788 euros, sueldos y contribuciones a la Seguridad Social incluidos), es moderado. La productividad presenta un elevado nivel (60.446 euros por empleado), superior a la media de la industria agroalimentaria, y el coste laboral unitario (53 céntimos por euro producido) es uno de los más bajos de toda la IAA, lo que implica una mejor posición competitiva relativa en costes y precios.

Analizando los rasgos fundamentales que caracterizan el sector vitivinícola español, cabe señalar los siguientes aspectos (Juste, 2017):

- La fuerte concentración regional del cultivo de la vid, con Castilla-La Mancha como líder indiscutible. Así, en 2021, con una superficie total de 451.000 hectáreas, dicha región aglutina el 47,7% de la superficie nacional de viñedo de uva para vinificación.
- La gran concentración geográfica de la producción. En consonancia con lo anterior, Castilla-La Mancha, es el principal territorio, aglutinando un 54% del output total de vino y mosto, considerando el periodo 2000-2022. Le siguen Extremadura (8,3%) y Cataluña (7,6%).
- Un nivel de consumo interno netamente débil. Así, España únicamente representa el 4% del consumo mundial de vino, debido a su bajo y, en los últimos años, decreciente consumo per cápita (OIV, 2022), en buena medida relacionado con el auge de la cerveza<sup>5</sup>.
- Una elevada atomización fabril, con una dimensión empresarial media de sólo 8 empleados. Con todo, en medio de ese “minifundismo” empresarial, cabe identificar un variopinto tejido empresarial. En este contexto, según Langreo y Castillo (2014), desde hace ya años, destaca el creciente papel de un cada vez más nutrido grupo de empresas de media dimensión, que, junto a las de mayor entidad, vienen capitaneando el gran dinamismo del sector en los últimos años.
- Un fuerte dinamismo exportador. Un fenómeno que compensa el bajo consumo nacional y contribuye al superávit de la balanza comercial agroalimentaria española. En 2022, tras el contratiempo del coronavirus, se ha registrado un nivel de facturación de 2.980 millones de euros, récord histórico pese a la caída del 9% en volumen respecto a 2021 y a los bajos precios por exportación<sup>6</sup>. Todo ello, en un contexto de inflación generalizada y fuerte incertidumbre comercial, determinada por la guerra de Ucrania, la crisis logística y la carestía energética.
- La senda hacia mayores cotas de innovación y calidad y el desarrollo de actividades complementarias, frente al débil consumo interior y a la creciente competencia global, con presencia de nuevos países como Argentina, Chile,

---

<sup>4</sup> Considerando empleo y VAB de tipo indirecto e inducido generados por la actividad vitivinícola, más allá del directo creado en las bodegas, las cifras son: 427.000 trabajadores y un VAB de 23.700 millones de euros, equivalente al 2,2% del VAB nacional (OIVE, 2020).

<sup>5</sup> La OIV estima un consumo de vino per cápita en España, durante 2021, de 26,2 litros por habitante mayor de 15 años, cifra superior a la de 2020 (23,9) pero muy por debajo de las registradas por Portugal (51,9), Francia (46,9) e Italia (46,0).

<sup>6</sup> La abundancia de vino a granel en las ventas al exterior redundaba claramente en bajos precios que reducen los ingresos por exportación. En efecto, las exportaciones españolas de vino registraron un precio medio de 1,25 euros por litro en 2021, cifra en torno a la cual vienen oscilando los precios en los últimos años. Dicho, nivel contribuye al mantenimiento de la imagen del vino español como vino barato.

Sudáfrica, Australia o Nueva Zelanda<sup>7</sup>.

- El creciente peso de los vinos de calidad, más resistentes a la caída en el consumo que los tradicionales vinos de mesa. Con la implicación de las autoridades regionales y locales en esa decidida apuesta cualitativa, ha aumentado notablemente en España el número de Denominaciones de Origen Protegidas (DOPs) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGPs). Estas figuras a menudo cristalizan en áreas de especialización productiva potencialmente configuradoras de *clústeres* o Sistemas Productivos Locales (SPLs) (Rodríguez-Cohard et al, 2021). Un fenómeno aglomerativo que constituye un claro exponente del nexo IAA-desarrollo territorial sostenible (Juste y Aleixandre, 2022).

## **2. El sector del vino en España: marco jurídico e institucional**

Aunque la intervención en el ámbito vitivinícola es muy antigua, en el pasado el reducido peso del poder público con potestad normativa sobre el territorio dejaba a los particulares prácticamente total libertad para la regulación de sus relaciones, con todos los problemas de abusos e incumplimientos a que ello podía dar lugar. En la actualidad, por el contrario, todo lo referente al vino está muy regulado, especialmente en la UE, donde, progresivamente, se ha ido generando una voluminosa normativa, con la Organización Común del Mercado (OCM) del Vino como pieza clave, preceptiva para los países miembros. Esa normativa se yuxtapone en España con una amplia regulación a nacional y autonómica, y contempla, como muestra el Cuadro 1, todas las etapas de producto. El producto, desde la producción de uva hasta la degustación del vino por el cliente final, abarcando aspectos como elaboración, transporte, etiquetado, controles, registros, publicidad, medidas de intervención, etc., a fin de lograr el control de la oferta, la gestión del potencial vitivinícola y la defensa de la autenticidad y tipicidad del producto.

Esa enorme amplitud legal constituye un serio inconveniente a la hora de ofrecer una visión panorámica de la disciplina jurídica reguladora del sector de la vid y el vino en España, pues la misma requeriría un análisis detallado que sobrepasaría con creces la extensión del presente trabajo ajustado a las prescripciones impuestas para su publicación. En cualquier caso, una forzosamente sucinta visión, supone necesariamente pasar revista a la normativa de la UE como marco fundamental, pues la condición de España como miembro de pleno derecho de la misma, implica la aceptación del acervo comunitario y el sometimiento al principio de primacía del Derecho de la UE, es decir, el reconocimiento de la supremacía de sus normas sobre el ordenamiento jurídico interno.

En general, la regulación que rige el sector de la vid y el vino es competencia de la UE, siendo la normativa de ámbito nacional sólo necesaria para regular aquellas materias no contempladas por la primera. Una normativa nacional que, en el caso de España, no puede obviar que con la Constitución de 1978 el poder político no reside en exclusiva en el Estado central, sino que las comunidades autónomas, dotadas de poder político, con parlamentos autonómicos, también pueden dictar normas con rango de ley en el ámbito de sus competencias constitucionales. De cualquier modo, en línea con lo reiterado por el Tribunal Supremo, las disposiciones en materia de agricultura, y por ende las relativas al cultivo de la

---

<sup>7</sup> Así lo confirman la incorporación de enólogos y personal cualificado en muchas bodegas, la orientación de parte de la producción – y del marketing - hacia jóvenes, mujeres y ancianos, el enoturismo o la creación de nuevos envases y formas de presentación.

vid y a sus productos, constituyen una competencia compartida entre los niveles estatal y regional, lo que se ha traducido, lógicamente, en la existencia de una abundante normativa de carácter autonómico en el contexto del sector.

**Cuadro 1. Marco Regulator del Sector Vitivinícola: ámbitos y normas básicas**

NORMA	ÁMBITO NORMATIVO	NORMA	ÁMBITO NORMATIVO
	<b>MARCO GENERAL DEL SECTOR VITIVINÍCOLA</b>		<b>CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA</b>
	<b>ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO DEL VINO</b>	Ley 17/2011	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN
Ley 24/2003	<b>LEY DE LA VIÑA Y EL VINO</b>	Ley 28/2015	DEFENSA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA
RD 1651/2004	<b>ADAPTACIÓN A LA LEY DE LA VIÑA Y EL VINO</b>		<b>MENCIONES DE CALIDAD</b>
	<b>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Ley 6/2015	<b>DENOMINACIONES DE CALIDAD DIFERENCIADA</b>
RD 950/2021	COMISIÓN INTERMINISTERIAL ORDENACIÓN ALIMENTARIA	Órdenes APM	<b>CONSEJOS REGULADORES</b>
Ley 11/2001	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	RD 833/2014	AGRICULTURA ECOLÓGICA
RD 227/2014	AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS	RD 1201/2002	PRODUCCIÓN INTEGRADA
RD 191/2011	REGISTRO GENERAL SANITARIO		<b>DERIVADOS DE FRUTAS</b>
Orden APA/2870/2002	CONSEJO ESPAÑOL DE VITIVINICULTURA	RD 781/2013	ELABORACIÓN, COMPOSICIÓN, ETIQUETADO, PRESENTACIÓN...
RD 697/2022	AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN		<b>ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VINO</b>
	<b>AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS</b>	Orden 27-7-1972	VINO Y DERIVADOS DEL VINO (vinos espumosos y gasificados)
Ley 29/1972	AGRUPACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS	Orden 23-1-1974	VINO Y DERIVADOS DEL VINO (sangría y otras bebidas)
RD 1951//1973	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 29/1972, de 22 de julio	RD 348/2001	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (Elaboración, comercialización)
Orden 1-12-1988	REGISTRO GENERAL DE AGRUPACIONES DE PRODUCTORES	RD 1487/2009	ADITIVOS Y AROMAS
	<b>SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN</b>	RD 1086/2020	HIGIENE (producción y venta de productos alimenticios)
RD-Ley 31/1977	EXTINCIÓN DE LA SINDICACIÓN OBLIGATORIA	RD 888/1988	ENVASADO
RD 1776/1981	ESTATUTO DE LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN	RD 1363/2011	ETIQUETADO (Presentación e identificación prod. vitivinícolas)
Orden 14-9-1982	DESARROLLO DEL REAL DECRETO 1776/1981, de 3 de agosto	RD 1808/1991	INFORMACIÓN (Menciones o marcas sobre lotes)
	<b>COOPERATIVAS AGRARIAS</b>	RD 323/1994	TRANSPORTE (transporte de prod. vitivinícolas y registros)
Ley 27/1999	<b>LEY DE COOPERATIVAS</b>	RD 1882/1978	COMERCIALIZACIÓN (Canales de venta de productos agrarios)
Ley 13/2013	FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS	RD 1945/1983	INFRACCIONES Y SANCIONES (Defensa del consumidor y producc.)
RD 550/2014	ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS		<b>APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA</b>
	<b>CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL</b>	RD 739/2015	<b>DECLARACIONES OBLIGATORIAS EN SECTOR VITIVINÍCOLA</b>
RD 595/2002	HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL	RD 1338/2018	<b>POTENCIAL DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA</b>
	<b>SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS</b>	RD 1363/2018	<b>PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA ESPAÑOL</b>
Ley 87/1978	SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS	RD 905/2022	<b>INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN PLAN ESTRAT. PAC</b>
RD 2329/1979	REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DE LA LEY 87/1978, de 28-12	RD 557/2020	<b>MEDIDAS EXTRAORDINARIAS FRENTE A LA CRISIS DEL COVID</b>
Orden PRE/632/2003	NORMA GENERAL DE PERITACIÓN DE DAÑOS	RD 1049/2022	<b>CONDICIONALIDAD REFORZADA Y CONDICIONALIDAD SOCIAL</b>
Orden 16-2-1989	NORMA ESPECÍFICA PARA PERITACIÓN DE SINIESTROS		<b>FISCALIDAD DEL SECTOR VITIVINÍCOLA</b>
	<b>RELACIONES AGRO-INDUSTRIALES</b>	Ley 38/1992	LEY DE IMPUESTOS ESPECIALES
Ley 38/1994	ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS	RD 1165/1995	REGLAMENTO DE IMPUESTOS ESPECIALES
Ley 2/2000	CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS		<b>PREMIOS Y CONCURSOS</b>
Ley 12/2013	FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA	Resolucion 21-3-2017	CONCURSOS DE VINOS Y LOGOTIPO INSTITUCIONAL
RD 66/2015	CONTROLES DE LA AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL	Orden APA/379/2023	PREMIOS ALIMENTOS DE ESPAÑA
Ley 12/2013	REGISTRO DE CONTRATOS ALIMENTARIOS		<b>ENOTURISMO:RED DE RUTAS DEL VINO</b>
RD 1195/1985	VARIETADES DE VID	RD 866/2020 de PGE	<b>SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL SECTOR TURÍSTICO (ACEVIN)</b>
RD 208/2003	REGLAMENTO DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE VIVEROS	Ley 9/2013	TRANSPORTES TURÍSTICOS
			<b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>
	Normativa autonómica específica		<b>COOPERATIVAS, ORDENACIÓN DEL SECTOR VITIVINÍCOLA</b>
			<b>DENOMINACIONES DE ORIGEN Y CONSEJOS REGULADORES</b>
			<b>GUÍAS ENOTURÍSTICOS</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de Cuesta y Caballero (2023).

Por razones de brevedad, obviamente, este artículo no puede detenerse en la exposición de la reglamentación aplicada en las diferentes comunidades autónomas. Baste señalar, no obstante, que son numerosas las que han dictado leyes de ordenación vitivinícola (País Vasco, Comunidad Valenciana, Navarra), de vitivinicultura (Cataluña), de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos (Andalucía), de control del potencial vitícola (La Rioja), de la viña y el vino (Castilla-La Mancha, Castilla y León) o de consejos reguladores de vinos (Canarias), junto a otra normativa autonómica no específica del sector del vino, como la relativa a las cooperativas o a las DOPs e IGP establecidas de su ámbito territorial.

### 2.1. Normativa básica de la UE

La Organización Común del Mercado (OCM) del vino inició su andadura en la entonces Comunidad Económica Europea en 1970, a diferencia de lo sucedido con otros productos de la Política Agrícola Común, que desde el principio ya disfrutaron de una

Organización Común de Mercado con el objetivo tanto de ayudar a la sostenibilidad de los productores europeos como de garantizar un suministro suficiente de alimentos a los consumidores de los Estados miembros (Salvador Insúa, 2016). A partir de entonces, comenzó a generarse una compleja regulación jurídica del mercado del vino, con multitud de disposiciones normativas comunitarias, de las que citamos como ejemplos importantes el Reglamento (CEE) 822/1987, del Consejo de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, que codificó la amplia y compleja normativa anterior e introdujo la reglamentación por el que se determinan los tipos de vinos de mesa, el Reglamento (CE) 1493/1999, de 17 de mayo, por el que se estableció la nueva OCM vitivinícola, y que fue de aplicación directa en todos los Estados miembros a partir del 1 de agosto de 2000, y que entre otras finalidades mantuvo los derechos y la prohibición de nuevas plantaciones e introdujo las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo<sup>8</sup>, o el Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), y que con la finalidad de simplificar la compleja estructura hasta entonces existente, supuso la unificación de todas las concretas organizaciones de sector en una Organización Común de los Mercados Agrícolas.

Actualmente se encuentra vigente el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM única) y se deroga, entre otros, el Reglamento (CE) 1234/2007.

Este Reglamento (UE) 1308/2013 ha modificado sustancialmente la regulación jurídica vitivinícola, si bien manteniendo una única organización común de mercados de los productos agrarios.

Las Principales disposiciones específicas del sector vitivinícola dentro del Reglamento son las siguientes (Cuesta y Caballero, 2023):

1. Productos que comprende el sector vitivinícola: Anexo I, Parte XII.
2. Definiciones aplicables al sector vitivinícola: Anexo II, Parte IV.
3. Programas de apoyo en el sector vitivinícola: arts. 39-54.
4. Régimen de autorizaciones para plantaciones de vid: arts. 61-72.
5. Definiciones, designaciones y denominaciones de venta de los productos vitícolas: Anexo VII, Parte II, por remisión del art. 78; y mismo Anexo, Apéndice I, sobre zonas vitícolas.
6. Comercialización: arts. 80-83; Anexo VIII, sobre prácticas enológicas mencionadas en el art. 80.
7. Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola: arts. 92-123.
8. Registro vitícola, autoridades nacionales competentes y otros: arts. 145-147 bis.

Evidentemente, la regulación de la Unión Europea sobre el sector del vino no se agota aquí, yendo mucho más allá, con una compleja normativa, sino que, como señala Salvador Insúa (2016), *“cubre todo el proceso productivo y comercial”*.

---

<sup>8</sup> Bajo la vigencia de este Reglamento se produjo un enorme aumento de las exportaciones españolas a muy bajo precio de vino a granel, lo que permitió competir con la agresiva política de los países tales como Argentina o Sudáfrica. Esta situación es inherente al aumento sustancial de los rendimientos unitarios que las ayudas a la reestructuración y reconversión de los viñedos trajeron consigo, al propiciar el cambio de numerosas plantaciones de vaso a espaldera y el paso de numerosos viñedos de secano a regadío (Castillo et al., 2014).

## 2.2. Normativa básica del Estado Central

En cuanto al Derecho histórico español, la Exposición de Motivos de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino se refiere a la Real Orden de 23 de febrero de 1890 tal vez como la primera de las disposiciones relativas a la elaboración de los vinos, posteriormente reforzada por el Real Decreto de 7 de enero de 1897. Por otro lado, y con el objeto de promover y facilitar el comercio exterior de vinos españoles puros y legítimos, se dictó el Real Decreto de 21 de agosto de 1888 por el que se dispuso que el Gobierno establecería estaciones enológicas en París, Londres y Hamburgo. Tras estos antecedentes, un primer intento de regulación completa del sector se produjo con la promulgación del Estatuto del Vino, aprobado por Decreto 8 de septiembre de 1932, modificado y elevado a la categoría de Ley por la Ley de 26 de mayo de 1933, importante disposición que resultó sustituida por Ley 25/1970, de 2 de diciembre, por la que se aprobó un nuevo Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, debido al avance de la tecnología, a la cada vez mayor importancia de la producción vitivinícola y a la influencia de la regulación emanada de la Comunidad Económica Europea, razones todas ellas que hicieron que la norma de 1932 quedara con el paso del tiempo desfasada.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, resultó muy importante porque abordó una profunda reordenación del sector vitivinícola nacional y por establecer reglas tanto para la protección de las denominaciones de origen vinícolas como del resto de las producciones agroalimentarias, pero, como siempre ocurre, con el paso del tiempo sus previsiones terminaron por resultar inadecuadas o insuficientes, haciéndose necesario el dictado de una nueva norma, la actualmente vigente, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 11 de julio de 2003, y cuya última modificación se ha producido el 4 de diciembre de 2022. Una Ley no muy extensa, lo que no debe extrañar si se considera (ya lo apuntamos) que esta materia está minuciosamente disciplinada por la UE, disponiendo los Estados miembros de poco espacio para el uso de su potestad normativa.

El artículo 1 de la Ley 24/2003 establece su objeto, que es la ordenación básica, pero siempre en el marco de la normativa de la UE, de la viña y del vino, así como su designación, presentación, promoción y publicidad. Asimismo, se regulan los niveles diferenciados del origen y la calidad de los vinos, así como el sistema de protección, en defensa de productores y consumidores, de las denominaciones y menciones que legalmente les están reservados frente a su uso indebido. También se incluye en el ámbito de dicha ley el régimen sancionador de las infracciones administrativas en las materias a las que se refieren los concretos objetivos anteriormente mencionados. Para la consecución de ese fin la Ley 24/2003 disponía cuatro títulos, que trataban sucesivamente de definiciones y aspectos generales de la vitivinicultura, de la protección del origen y la calidad de los vinos, del régimen sancionador y del Consejo Español de Vitivinicultura.

Pero dicha Ley 24/2003, tal y como fue aprobada sólo parcialmente se mantiene vigente, pues la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico (BOE núm. 114, de 13/05/2015), y que entró en vigor el 02/06/2015, derogó varios preceptos de sus Títulos I (definiciones y aspectos generales de la vitivinicultura) y III (régimen sancionador), y por completo el Título II, relativo a la protección del origen y la calidad de los vinos. El motivo de tal derogación radicó en que ese contenido resultaba incompatible con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el



que se crea la organización común de mercados agrícolas<sup>9</sup>.

El objeto de la Ley 6/2015 es el establecimiento de un nuevo régimen jurídico aplicable a las DOPs e IGP que cuyo ámbito territorial se extienda a más de una comunidad autónoma, incluidas las relativas al vino. Un régimen en realidad complementario al dispuesto por la Unión Europea, pues ya desde finales del pasado siglo XX esa organización supranacional ha ido generando una regulación jurídica armonizada para todos los Estados miembros sobre el reconocimiento, protección y control de las DOPs e IGP que deja escaso margen de operatividad a los Estados miembros<sup>10</sup>. No obstante, y siempre de forma coherente con lo dispuesto en la normativa de la UE sobre tal cuestión, en las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta de la Ley 6/2015 se establecen, con rango de ley y con carácter básico, específicas indicaciones relativas a las características de los vinos y a la regulación de los términos tradicionales de los vinos<sup>11</sup>.

Y ya más recientemente, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino ha vuelto a resultar modificada por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas (BOE núm. 308, de 24/12/2022 con entrada en vigor el 02/01/2023)<sup>12</sup>, norma dictada con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyan en el plan estratégico de la PAC, una PAC con nuevos objetivos establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC). En relación a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por medio de su disposición final cuarta, ha alterado la letra de algunos de sus primeros artículos referidos a definiciones y aspectos generales de la viticultura y ha modificado ciertos aspectos del régimen sancionador, y por medio de su disposición derogatoria única se han abrogado los artículos Artículo 46 (Consejo Español de Vitivinicultura) y Artículo 47 (Funciones del Consejo Español de Vitivinicultura).

En todo caso, la regulación del sector del vino va mucho más allá de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, con sus modificaciones referidas, y ello sin contar con aquellas disposiciones reguladoras de la agricultura y la alimentación que no son exclusivas del sector vitivinícola pero que, por tener carácter general, se aplican también a dicho sector. Dejando de lado esta regulación no exclusiva del sector vitivinícola<sup>13</sup>, y centrándonos

---

<sup>9</sup> Téngase en cuenta el Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2017. Última modificación: 30 de noviembre de 2022.

<sup>10</sup> Como se dice en el Preámbulo de la Ley 6/2015, “*dada la creciente intensidad en la regulación del contenido de estos derechos de propiedad intelectual, especialmente por la Unión Europea, la disposición adicional quinta consagra la indiscutible prevalencia de dicho Derecho de la Unión Europea cuando regula en la actualidad o lo haga en el futuro aspectos, cualesquiera que estos sean, de estos derechos de propiedad intelectual sin dejar ámbitos o márgenes de apreciación a los Estados miembros*”.

<sup>11</sup> La regulación de las DOPs e IGP, como signos distintivos, resulta de gran interés, al conjugar los intereses de los empresarios de la zona delimitada por la denominación geográfica, los de los consumidores y, en definitiva, el propio interés general (Peñas Moyano, 2008).

<sup>12</sup> Incluso en algún punto la misma la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, también ha sido modificada por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

<sup>13</sup> Véase al respecto Cuesta y Caballero (2023).

específicamente en el sector del vino, podemos mencionar, sin ningún ánimo exhaustivo:

- El Real Decreto 595/2002, de 28 de junio, por el que se regula la habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos.
- La Orden de 16 de febrero de 1989, por la que se aprueba la Norma Específica para la peritación de siniestros del cultivo de Uva de Vinificación en el Seguro Agrario Combinado.
- El Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de vid.
- El Real Decreto 1363/2011, de 7 de octubre, por el que se desarrolla la reglamentación comunitaria en materia de etiquetado, presentación e identificación de determinados productos vitivinícolas.
- La Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, sobre el reconocimiento de concursos de vinos y la utilización del logotipo institucional, etc.
- El Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero, sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.
- El Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, mediante el régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo (nuevas plantaciones, replantaciones y conversión de derechos de plantación de viñedo en autorizaciones).
- El Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector Vitivinícolas Español.
- El Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino.
- El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Del listado anterior, los cuatro últimos Reales Decretos constituyen la base jurídica de buena parte del aparato de intervención del Estado en su labor reguladora del sector. Con todo, la presencia de los poderes públicos en el ámbito vitivinícola no se limita a la creación y aplicación de normativa a lo largo de las distintas fases de la cadena de valor del sector, sino que implica también la entrada en juego de una serie de actores institucionales en continua interacción con las autoridades públicas de diferente rango.

### 2.3. *Elenco de actores institucionales participantes en el sector vitivinícola de España*

Dentro de la variada gama de actores institucionales que, ya de manera genérica o específica, intervienen en el sector, cabe señalar los siguientes (Esquema 1):

1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Es el actor más relevante desde la óptica político-económica en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, IAA, desarrollo rural y alimentación (ámbito vitivinícola incluido). Le

competite la legislación estatal y la ejecución de las directrices del Gobierno en esas materias, la representación del Estado en organismos internacionales y la coordinación de acciones y concertación de las políticas que afecten a las comunidades autónomas y demás administraciones públicas.

2. Organización Interprofesional del Vino de España (OIVE). Es una asociación sin ánimo de lucro creada en 2014<sup>14</sup>. Agrupa a las entidades distintivas de la cadena de valor del sector defendiendo sus intereses mediante diferentes acciones: a) promoción e información sobre el consumo, para mejorar la imagen del sector; b) inteligencia económica, mediante informes y estudios de mercado; c) vertebración sectorial, vía controles de calidad y autenticidad; d) I+D+i, en salud y cambio climático e) buen gobierno y transparencia<sup>15</sup>.
3. Federación Española del Vino (FEV). Creada en 1978, es la principal organización nacional privada de bodegas (con más de 850 asociadas)<sup>16</sup>. Pretende defender los intereses de las firmas españolas y estimular su crecimiento, competitividad y rentabilidad en un favorable entorno jurídico, económico, social, ambiental y de imagen (FEV, 2023). Para ello, mantiene un diálogo fluido con Administraciones Públicas, partidos políticos, sector distribuidor y otras instituciones, como la OIVE (como miembro), y las tres que siguen<sup>17</sup>.

---

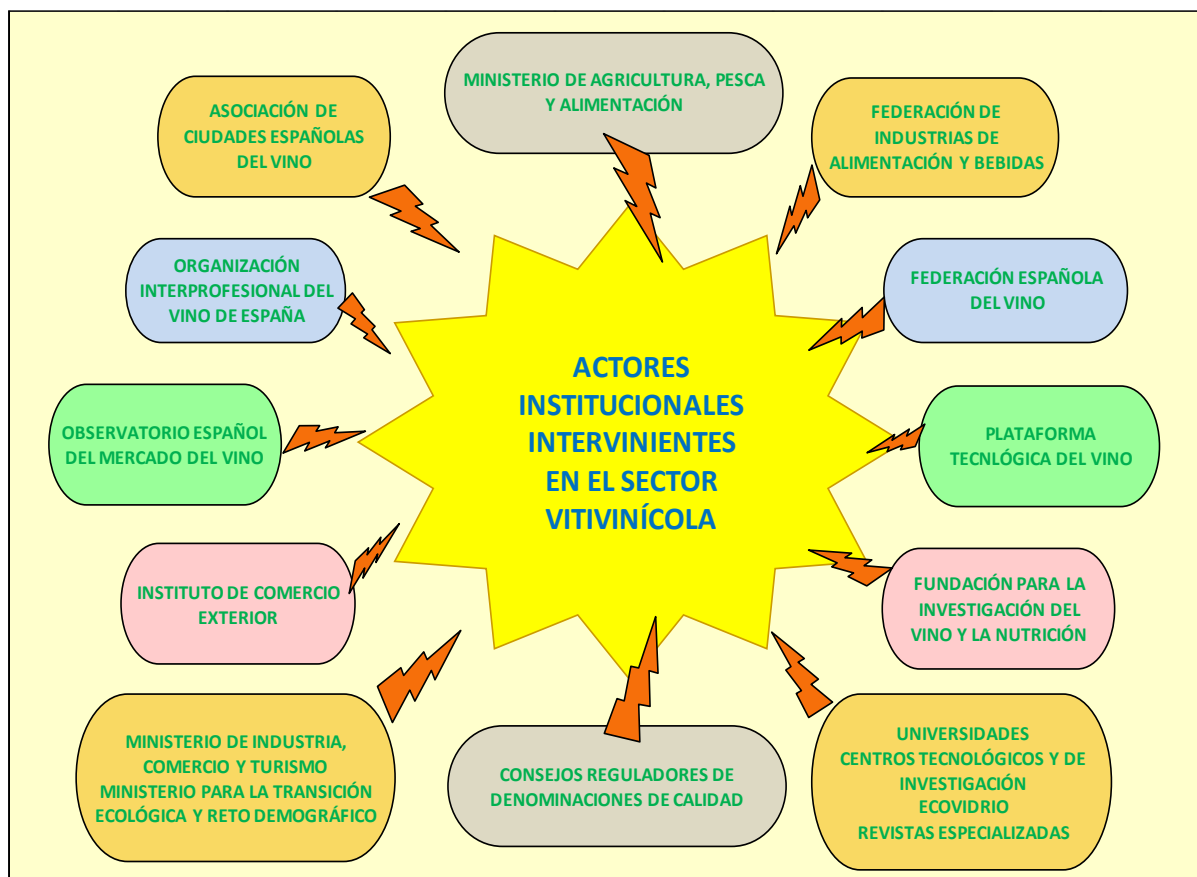
<sup>14</sup> Orden AAA/2502/2014, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994 del 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo.

<sup>15</sup> En julio de 2022, la OIVE presentó ante el MAPA su Estrategia del Sector Vitivinícola Español para el periodo 2022-2027, la cual gira en torno a 5 ejes: a) reforzar el posicionamiento y la imagen, a fin de aumentar su valor a nivel internacional y estimular el consumo interno; b) perseguir el equilibrio entre oferta y demanda y en el reparto del valor y la rentabilidad a lo largo de la cadena, así como incrementar la competitividad del sector; c) liderar en materia de sostenibilidad; d) valorizar el vino y su consumo responsable, dentro de un estilo de vida saludable; e) fomentar el enoturismo. Tales ejes contemplan 22 iniciativas estratégicas con 101 acciones asociadas sobre la base de las cualidades diferenciadoras del vino español: calidad, diversidad, historia, tradición, sostenibilidad y modernidad (OIVE, 2022).

<sup>16</sup> De ellas, 234 son socios directos; las demás se hallan vinculadas a la FEV a través de alguna de las 16 asociaciones que la integran (de carácter regional en su mayoría).

<sup>17</sup> También es importante la relación con el ICEX, mediante un convenio de colaboración orientado a la promoción exterior de los vinos españoles. En el escenario internacional, la FEV colabora con diversos organismos entre los que destacan el Comité Européen des Entreprises Vins (CEEV) y la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), entidad intergubernamental fundada en 1924. Entre las actividades recientes más destacadas de la FEV figuran el diseño del Plan Estratégico de la FEV 2019-2024 y la preparación de un proyecto tractor del sector vitivinícola en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica del Sector Agroalimentario (PERTE Agroalimentario). El Plan Estratégico tiene 6 ejes estratégicos (FEV, 2023): 1) aumentar el valor del vino español; 2) incrementar la rentabilidad de toda la cadena de valor, a través de la mejora del entorno; 3) garantizar la producción futura, vía sostenibilidad integral; 4) aumentar la notoriedad y cohesión de la FEV; 5) avanzar en la vertebración sectorial; 6) integrar la I+D+i en la estrategia empresarial. En la revisión efectuada en 2022, el plan ha incorporado como nuevas metas el desarrollo de planes específicos para el fomento del enoturismo y el impulso de nuevas oportunidades a través de la digitalización del sector.

**Esquema 1: Actores institucionales en el sector vitivinícola español**



Fuente: Elaboración propia.

- Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV). Es una fundación independiente creada en 2008 que tiene como finalidad el impulso y apoyo al conocimiento de los mercados nacional e internacional del vino y los productos vitivinícolas, mediante la elaboración de estudios de mercado específicos, seminarios y cursos y la captación, tratamiento y transferencia de información comercial. La realización de tales actividades se financia en buena parte con fondos públicos<sup>18</sup>.
- Plataforma Tecnológica del Vino (PTV). Es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito nacional creada en 2011 con el apoyo del Ministerio de Economía y Competitividad, enfocada a la definición de la estrategia de I+D+i del sector vitivinícola como apuesta de futuro. Es una red de colaboración público-privada donde confluyen los sectores transformadores (bodegas, asociaciones, consejos reguladores), auxiliar (firmas tecnológicas y servicios de apoyo) y científico (CSIC, universidades y centros tecnológicos)<sup>19</sup>.

<sup>18</sup> El OEMV fue impulsado en su origen por el acuerdo suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), la FEV, la Secretaría General de Comercio y el ICEX, constituye actualmente una fundación independiente con un patronato amplio, integrado por representantes de: las comunidades autónomas, los consejos reguladores, las organizaciones profesionales agrarias, de la Asociación Empresarial de Bodegas de Vinos de España (AVIMES) y de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA). También forman parte del mismo un grupo de expertos en mercados, marketing, comunicación y finanzas vinculados al ámbito del vino.

<sup>19</sup> La PTV actúa como interlocutor ante la Administración Pública nacional y europea a fin de canalizar los intereses de la industria vitivinícola española, vía captación de recursos humanos, económicos y financieros (PTV, 2021). Además, ejerce como agente dinamizador de proyectos estratégicos que impliquen un salto

6. Fundación para la Investigación sobre el Vino y la Nutrición (FIVIN). Entidad sin ánimo de lucro nacida en 1992, dedicada a la investigación de los beneficios del consumo moderado de vino sobre la salud. La integran la FEV, cerca de 100 empresas bodegueras, más de 30 consejos reguladores y diversas asociaciones del sector. Busca difundir entre la comunidad médica los estudios con aval científico demostrativos de los efectos saludables asociados al vino, sobre todo en cuanto a prevención de enfermedades cardiovasculares<sup>20</sup>.
7. Asociación de Ciudades Españolas del Vino (ACEVIN). Nació en 1994 para fomentar el empleo juvenil en el interior del país. Los más de 40 municipios integrantes tienen la industria vitivinícola como pieza clave de su estructura productiva local, por lo que tratan de aunar esfuerzos en: agroindustria, planificación urbanística, patrimonio industrial, promoción y diversificación económica local y cultura y turismo vitivinícola. Dentro de sus diversos proyectos sobresale el club de producto turístico Rutas del Vino de España<sup>21</sup>.
8. Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB). Creada en 1977 para representar mediante un único organismo a dicha rama manufacturera. Está compuesta por 45 asociaciones que aglutinan a más de 30.000 empresas, con la FEV como miembro del sector del vino (FIAB, 2022). Su principal cometido es defender los intereses de la IAA ante la Administración y los diferentes órganos de decisión nacionales e internacionales, así como anticipar los retos de futuro que inciden en su desarrollo<sup>22</sup>.
9. Consejos reguladores. Son los organismos encargados de regular y normalizar la actividad de los agentes adscritos a una determinada DOP, velando por el cumplimiento de las normas vigentes. A nivel jurídico, son corporaciones de derecho público representativas de intereses socioeconómicos, que actúan como órganos desconcentrados de la Administración. Su labor consiste en defender la DOP, controlar y garantizar la calidad y el origen de los productos amparados por la DOP,

---

tecnológico relevante y una mejora competitiva para el sector. En esa labor dinamizadora, en estrecha colaboración con la OIVE, cabe destacar, como documento de referencia, la Agenda Estratégica de Innovación del Vino. La agenda actualmente vigente abarca de 2021 a 2024. Establece 28 líneas estratégicas agrupadas en 6 áreas de trabajo, que incluyen toda la cadena de valor del vino: viticultura, proceso, producto, sostenibilidad y cambio climático, salud y economía vitivinícola. La PTV ha dinamizado desde su creación hasta 2022 más de 185 proyectos de I+D+i, con una financiación pública de más de 132 millones de euros.

<sup>20</sup> FIVIN colabora estrechamente con la FEV (que forma parte de su patronato) en la gestión del programa europeo *Wine In Moderation* (FEV, 2023), orientado a promover la responsabilidad en el consumo de vino, y a educar a los interesados y al público en general sobre los riesgos sociales y de salud de un consumo excesivo, en sintonía con todo el sector vitivinícola europeo.

<sup>21</sup> La iniciativa Rutas del Vino de España, auspiciada por la Secretaría de Estado de Turismo, el Instituto de Turismo de España (Turespaña) y el MAPA, tiene como propósito la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de una zona vitivinícola sobre la base de una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio, de cooperación público-privada y de valorización de la identidad y cultura vitivinícola del destino. Para su impulso, ACEVIN cuenta con una importante dotación de recursos públicos.

<sup>22</sup> En este sentido, FIAB orienta sus actuaciones hacia el fomento de la competitividad, la internacionalización, la innovación, la seguridad alimentaria, la calidad de vida y bienestar de los consumidores, la sostenibilidad, el empleo y la captación de talento dentro del sector. Fue una de las primeras asociaciones sectoriales en incorporarse a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE). Desde 1986, también es miembro de pleno derecho de la Confederación Europea de Industrias Agroalimentarias (FoodDrinkEurope), organización empresarial del sector de ámbito europeo.

así como su fomentar su impulso<sup>23</sup>.

10. Instituto de Comercio Exterior (ICEX). Es una entidad pública que persigue promover la internacionalización de la economía y la empresa española y su competitividad y atraer la inversión extranjera. Así, colabora con organizaciones empresariales, cámaras de comercio y agrupaciones sectoriales<sup>24</sup>. Respecto al sector vitivinícola, coopera con la FEV (acciones de promoción exterior), el OEMV (jornadas, estudios), la OIVE (actividades formativas) y los consejos reguladores (ferias, jornadas), para visibilizar los vinos españoles.
11. Otros ministerios, en particular el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por lo que atañe a la actividad enoturística, y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en lo concerniente a la sostenibilidad y la lucha contra la despoblación en el medio rural.
12. Otras entidades. Cabe señalar aquí diversas entidades como Ecovidrio (organismo sin ánimo de lucro encargada de gestionar el reciclado de todos los residuos de envases de vidrio en España), algunas universidades y centros tecnológicos y de investigación especialmente vinculadas al sector, e incluso revistas divulgativas especializadas<sup>25</sup>.

### 3. Regulación del sector del vino en España: aspectos esenciales

La extensa batería legislativa señalada y la pluralidad de actores relacionados con la arquitectura y funcionamiento del sector se traducen en múltiples formas de intervención de las autoridades públicas en su seno. En todo caso, la regulación vitivinícola en España no es posible abordarla de forma separada de la política comunitaria, cuyo núcleo central lo constituye la OCM del vino<sup>26</sup>. Desde la aparición de la primera OCM en 1970 hasta la

---

<sup>23</sup> En su actividad supervisora entra en juego catas de control de calidad de los vinos, control del viñedo y de los procesos de elaboración, autorización y control de variedades de uva, promoción y etiquetado. Con la regulación de las etiquetas de los vinos y la concesión de sus contra etiquetas certificadoras, el consejo regulador ofrece garantías al consumidor de calidad y transparencia. En el caso de las IGP, la labor supervisora la ejercen empresas certificadoras que trabajan con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Delegación de Agricultura de la comunidad autónoma correspondiente, siendo el organismo público el que adopta la decisión de conceder a una bodega dada el sello acreditativo de la autenticidad y el cumplimiento de las normas de calidad en sus vinos.

<sup>24</sup> Entre sus actividades más destacadas están las de asesoramiento empresarial sobre aspectos relacionados con la internacionalización (asistencia financiera, estudios de mercado,...), acciones en ferias, misiones comerciales, campañas de promoción, encuentros empresariales, jornadas técnicas, acciones formativas, concesión de ayudas públicas, elaboración de informes sectoriales y planes de internacionalización.

<sup>25</sup> En Ecovidrio, la FEV, que participó en su creación en 1995, forma parte de su Junta Directiva. Respecto a las universidades, varias públicas ofrecen estudios de Enología, contando algunas con nutridos equipos de investigadores. Los centros tecnológicos especialmente relacionados con el sector son el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, situado en Logroño (vinculado al gobierno y a la universidad de La Rioja y al CSIC) y Vitec, (motor del Parque Tecnológico del Vino, en el municipio tarraconense de Falset). Respecto a las revistas especializadas, cabe señalar las digitales *Vinetur*, *Tecnovino* y *De Vinos*, la revista *Sobremesa*, sobre vino y gastronomía y, muy en particular, la revista técnica *La Semana Vitivinícola*, por su amplitud de temas, técnicos y económicos, y su ingente recopilación estadística.

<sup>26</sup> Algunas medidas se encuentran contempladas en normas horizontales, fuera del núcleo de la OCM, como es el caso de la obligación de mencionar en la etiqueta la presencia de sulfitos y de elementos susceptibles de producir alergias, así como desaconsejar el consumo a mujeres embarazadas. En todo caso, además del etiquetado, hay aspectos importantes de la regulación a los que se suele prestar menos atención de la debida, como ocurre con el transporte (controles y registros) y las prácticas enológicas autorizadas (Castillo et al., 2014).

actualidad, la regulación comunitaria ha experimentado un intenso proceso evolutivo, en gran medida ligado a la necesidad de evitar voluminosos excedentes, conducentes a la saturación del mercado y a un acusado descenso de precios nocivo para la renta de los viticultores<sup>27</sup>. Así, en 2008, en aras de una mayor competitividad y equilibrio en el sector se estableció un nuevo reglamento de OCM, cuya formulación giraba en torno a dos ejes (Castillo, 2018): a) Uno de aplicación comunitaria: el control del potencial vitivinícola mediante el fomento del arranque de viñedo, para una posterior liberalización de derechos de plantación, adaptada al mercado; b) Otro a discreción de los Estados miembros: el apoyo presupuestario a las necesidades de la política vitivinícola de cada país, con una serie de medidas elegibles contempladas en sus Programas Nacionales de Apoyo (PNA).

### *3.1. La plasmación de la OCM del vino en España: Programas Nacionales de Apoyo*

La aplicación de la OCM de 2008 en el caso español no ha estado exenta de problemas, destacando tres por su especial complejidad (Castillo et al, 2014):

- La elección del conjunto de medidas del PNA. La conciliación de intereses entre zonas, como Rioja o Ribera del Duero, por un lado, y los numerosos viticultores de regiones como Castilla-La Mancha y Extremadura, por otro, fue complicada. Con el trasfondo de diferentes estrategias competitivas, los primeros daban prioridad dentro del “sobre nacional” a las medidas de promoción y fomento de la calidad, en tanto que los segundos optaban por la instauración del régimen de pago único (RPU) como medida de compensación de rentas, ligándolo a la supresión de las medidas de intervención de mercado (destilaciones y ayuda al mosto), que desde 2000 venían implementando profusamente sus bodegas y cooperativas, en aras de favorecer la producción y comercialización de ingentes cantidades de vino a granel a bajo precio.
- El establecimiento de un periodo transitorio para el RPU. Este sistema se contempló como resarcimiento de la eliminación de ayudas a la destilación para un montante de cerca de 6,5 millones de hectolitros (ahora destinados a su venta a granel a más bajo precio). Dicha compensación se introdujo en el primer PNA 2009-2013, en dos fases: la primera centrada en la desaparición del antiguo apoyo al mosto destinado a zumo y la segunda en la eliminación de la destilación para alcohol de uso en boca.
- La determinación del papel de las DOPs en el nuevo contexto, dado que la OCM va a ser objeto de aplicación no sólo a los vinos de mesa, como hasta entonces, sino también a los vinos de calidad, lo cual es particularmente relevante en aquellas DOPs especialmente sensibles al potencial impacto desequilibrador asociado al RPU, como La Mancha o Valdepeñas.

Con el horizonte de la reforma de la PAC para el periodo 2014-2020, entró en vigor la

---

<sup>27</sup> Ese proceso evolutivo entraña una gran complejidad y duras negociaciones. En la OCM de 1999 se dio prioridad a las medidas de fomento de la calidad, apareció un régimen de destilaciones (de crisis y uso en boca) más laxo, y se introdujeron las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo como medida estrella en el plano presupuestario. Esta medida provocó expectativas sobre disponibilidad de recursos para el cambio de variedades (de uvas blancas a tintas, sobre todo) y un considerable aumento de los rendimientos unitarios, al facultar la transición del cultivo en vaso a espaldera y del viñedo de secano al de regadío. Dicho aumento fue especialmente visible en Castilla-La Mancha, trayendo consigo la explosión de las exportaciones de vinos a granel a los precios más competitivos del mundo durante el presente siglo. Para mayor detalle acerca de este proceso evolutivo véase Castillo et al (2014) y Castillo (2018).

OCM única de 2013, que, pese a introducir cambios de entidad en las disposiciones específicas sobre el sector, va a mantener la concentración de la regulación agrícola en una sola OCM y lo esencial en cuanto a las medidas contempladas en los PNA, recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013.

El llamado Programa Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola Español (PASVE) 2009-2013 contemplaba, además del RPU compensatorio aludido, las siguientes medidas: promoción de vinos en terceros países, destilación de alcohol de uso de boca (sujeto al periodo transitorio mencionado), RyR, destilación de crisis y destilación de subproductos y, desde 2012, inversiones, siendo el pago único y la medida de reestructuración las más importantes cuantitativamente, absorbiendo en conjunto casi el 55% de los 1.318,4 millones de euros presupuestados para todo el periodo, con Castilla-La Mancha como región líder en absorción del gasto comunitario (53,3% en 2012).

El PASVE 2014-2018 contaba en España con una dotación total de 1.194,4 millones de euros, distribuidos en montantes anuales de 212,3 millones de euros a lo largo del periodo entre las medidas siguientes (MAGRAMA, 2016): promoción de vinos en terceros países, R&R, destilación de subproductos e inversiones, innovación (desde 2016). El año 2014 cuenta en el cuadro financiero indicativo con un montante adicional de 142,7 millones de euros, correspondiente al RPU, el cual desaparece junto con la destilación de alcohol en boca<sup>28</sup>. La medida más relevante fue la RyR (39,7% del volumen total de fondos para todo el periodo, una vez descontados los asignados al RPU), seguida de la partida de inversiones (22,2%). Las medidas de cosecha en verde y replantación de viñedos en caso de arranque obligatorio por riesgo sanitario o fitosanitario, ya contempladas en el anterior PASVE 2009-2013, se mantienen sin dotación financiera de partida, dado que solo son aplicables en caso de fuerte desequilibrio en el mercado o riesgo sanitario.

El PASVE 2019-2023, actualmente vigente, va a mantener el elenco de medidas elegibles en programa anterior, con un presupuesto inicial de 1.051,6 millones de euros, distribuidos del siguiente modo: 210,3 millones para 2019 y 2020, y 202,1 millones anuales para el periodo 2021-2023. La crisis generada por la pandemia del Covid-19, supuso la adopción de medidas extraordinarias que trastocaron sensiblemente el cuadro financiero correspondiente a 2020.

### 3.2. *La regulación del sector del vino en España: las medidas del PASVE*

Tomando como telón de fondo la traslación de la compleja regulación comunitaria al contexto nacional, resulta de interés abordar la descripción de algunas de las principales medidas adoptadas. En este sentido, en esta sección, se examinan las contempladas en los PASVE para, posteriormente, hacer referencia a las relativas a la regulación del potencial vitícola nacional.

#### 3.2.1. *Reestructuración y reconversión de viñedos*

Como ya se ha señalado, la RyR constituye la medida que absorbe una mayor cuantía de recursos comunitarios del marco de financiación de los PASVE. La finalidad de estas ayudas, que comenzaron en 2001, en el marco de la OCM de 1999, es el aumento de la competitividad de los productores vitivinícolas adaptando la producción a la demanda de mercado y reducir los costes del cultivo, mediante al apoyo a tres actividades:

---

<sup>28</sup> Con respecto a dicho importe, destinado anualmente al RPU desde 2011, se contemplaba su incorporación, a partir de 2015, al nuevo Régimen de Pago Básico (RPB), resultante de la reforma de la PAC, dejando de engrosar los fondos destinados a financiar las medidas elegibles del "sobre nacional" del PNA 2014-2018.



reimplantación de viñedo, reconversión varietal y mejora de las técnicas de gestión del viñedo

En relación con esta medida cabe apuntar los siguientes aspectos (MAPA, 2023):

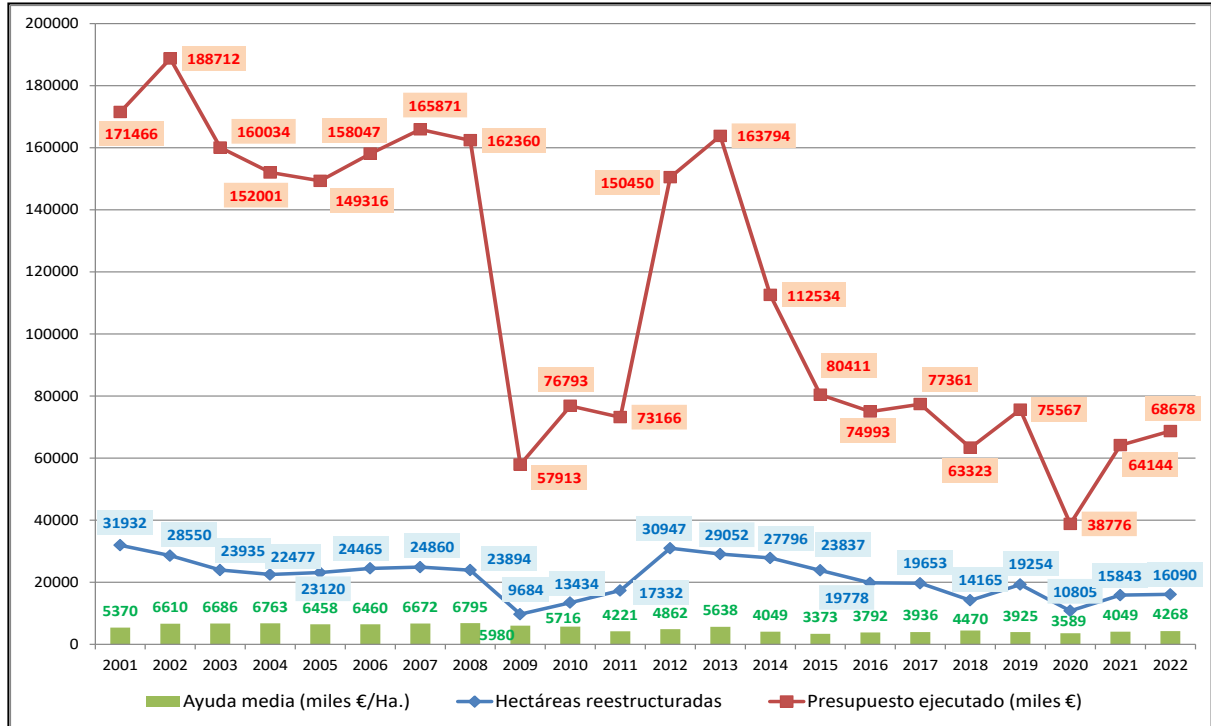
- Desde 2001 se han pagado 2.485 millones de euros procedentes de fondos comunitarios, afectando a 470.828 hectáreas, lo que supone el 50,2% de la superficie plantada de viñedo en España con fecha 31 de julio de 2022.
- Como puede apreciarse en el Gráfico 1, el periodo de aplicación 2001-2008 fue el de mayor intensidad, tanto en términos de recursos como de impacto, al emplear 1.308 millones de euros que afectaron a 203.233 hectáreas. En el periodo 2009-2013, con la crisis financiera de por medio, se va a producir una rebaja sustancial en ambas magnitudes, con 522 millones de euros empleados que actuaron sobre una superficie de 100.450 hectáreas. Durante el periodo 2014-2018, la superficie reestructurada ascendió a 105.153 hectáreas, con un presupuesto ejecutado de algo más de 408 millones de euros. En el último periodo 2019-2023, condicionado por el impacto de la crisis del coronavirus, se ha intervenido sobre una extensión de casi 62.000 hectáreas, con un montante de 247 millones de euros, arrojando un nivel de ayuda media por hectárea de casi 4.000 euros.
- Todas las comunidades autónomas han realizado pagos en esta línea de ayuda, con cargo a fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), siendo Castilla-La Mancha y, a gran distancia, Extremadura, las que vienen concentrando la mayor parte de los pagos, oscilando su participación conjunta, a lo largo del periodo del PASVE actual entre el 65% y el 70% del total, y concentrando el 63,8% durante el periodo 2001-2022<sup>29</sup>.
- En cuanto a superficie de viñedo reestructurada, Castilla-La Mancha, con casi 234.000 hectáreas a lo largo de todo el citado periodo (el 49,7% del total) lidera el ranking, seguida de Extremadura (13,7%) y Cataluña (8,4%).
- La ayuda media percibida ha experimentado importantes oscilaciones, siendo el primero de los subperiodos el que registra en general el mayor nivel, con una media nacional de 6.435 euros por hectárea - muy por encima de la media de 5.279, correspondiente al periodo total -, y con Asturias, Canarias (ambas en razón de la escasa superficie objeto de reestructuración) y Galicia (que es la región donde, considerando el conjunto de las etapas, la ratio de ayuda por hectárea resulta más elevada) como regiones con los índices más elevados. Durante el resto de los años el nivel de ayuda por unidad de superficie no alcanza los 6.000 (bajando incluso de los 4.000 en algunos años a partir de

---

<sup>29</sup> A fin de evitar duplicidades en las ayudas, se ha establecido que estas acciones no podrán llevarse a cabo si hubiese financiación procedente de los Programas de Desarrollo Rural. En todo caso, Castilla-La Mancha, por sí sola, representa más de la mitad de los fondos pagados cada año. Para todo el periodo 2001-2022 ha destinado 1.254 millones de euros, lo que supone el 50,5% de montante total nacional, mientras que entre 2019 y 2022 registra su participación máxima en 2020, con el 56,6%. Extremadura presenta su mayor peso relativo en 2019 y 2022, con el 19,8% en ambos ejercicios, alcanzando un promedio del 13,4% a lo largo del siglo. Cataluña, la Comunidad Valenciana y Castilla y León son las regiones que ocupan los puestos siguientes, ya a distancia y con porcentajes inferiores al 10%. En el lado opuesto figuran Canarias, Cantabria y Asturias (sin pagos realizados en algunos años y periodos). Las comunidades que han efectuado pagos en forma de anticipos en mayor proporción sobre el total desembolsado vienen siendo Castilla-La Mancha, Extremadura y Cataluña.

2015). En todo caso, el abanico de valores oscila entre el máximo de Cantabria (20.243 euros) y el mínimo de Cataluña (3.145 euros), ambos durante la fase 2019-2022.

**Gráfico 1. Evolución de los pagos ejecutados, de las hectáreas reestructuradas y de la ayuda media anual correspondiente a la medida RyR del PASVE, 2001-2022**



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del MAPA (2023b).

- En cuanto a superficie de viñedo reestructurada, Castilla-La Mancha, con casi 234.000 hectáreas a lo largo de todo el citado periodo (el 49,7% del total) lidera el ranking, seguida de Extremadura (13,7%) y Cataluña (8,4%).
- La ayuda media percibida ha experimentado importantes oscilaciones, siendo el primero de los subperíodos el que registra en general el mayor nivel, con una media nacional de 6.435 euros por hectárea - muy por encima de la media de 5.279, correspondiente al periodo total -, y con Asturias, Canarias (ambas en razón de la escasa superficie objeto de reestructuración) y Galicia (que es la región donde, considerando el conjunto de las etapas, la ratio de ayuda por hectárea resulta más elevada) como regiones con los índices más elevados. Durante el resto de los años el nivel de ayuda por unidad de superficie no alcanza los 6.000 (bajando incluso de los 4.000 en algunos años a partir de 2015). En todo caso, el abanico de valores oscila entre el máximo de Cantabria (20.243 euros) y el mínimo de Cataluña (3.145 euros), ambos durante la fase 2019-2022.
- El número de beneficiarios de esta medida (vicultores que destinan la uva a vinificación) asciende a 62.040, entre 2014 y 2022, siendo los primeros años 2014-2017 los de mayor incidencia en este sentido, al superar los 8.000 cada año. El mínimo se registra en 2020 (3.788), en buena medida motivado por la pandemia. La mayoría de los beneficiarios se localiza en Castilla-La Mancha (en

torno al 46% para el periodo más reciente, seguida de Cataluña, Extremadura y la Comunidad Valenciana. Asturias, Cantabria, Canarias, Baleares y Madrid representan la situación opuesta.

- En cuanto a las actividades emprendidas, tanto en términos de presupuesto ejecutado como de superficie ejecutada, la reimplantación de viñedos resulta absolutamente dominante a lo largo de todos los años (con una participación superior al 90% en ambos casos, desde 2016), seguida de la mejora de técnicas de gestión (especialmente relevante entre 2014 y 2015. En este sentido, y en la generalidad de las comunidades autónomas, se observa que las acciones dominantes son las relacionadas con el proceso de plantación y la espaldera (aglutinando ambas en torno al 68% del presupuesto), seguidas de la preparación del suelo. En relación con las técnicas de gestión, destacan el cambio de vaso a espaldera u otro sistema de conducción y las tareas de desinfección.
- Las principales variedades utilizadas para la reimplantación de viñedos, a lo largo del periodo analizado son, por orden de importancia: tempranillo, garnacha tintorera y macabeo. Estas mismas variedades resultan dominantes en cuanto a reconversión varietal del viñedo.

### *3.2.2. Promoción de vino en terceros países*

Este mecanismo de ayuda tiene por finalidad apoyar a los productores y empresas vitivinícolas en la promoción de sus productos y del consumo de vino europeo, contribuyendo a su competitividad.

Las acciones de promoción subvencionables son de variada índole (MAPA, 2017): misiones comerciales y campañas publicitarias de naturaleza diversa en diferentes medios de comunicación, promociones en puntos de venta, portales web para promoción exterior, ferias y exposiciones sectoriales o generales, encuentros empresariales, jornadas, seminarios, catas, estudios de nuevos mercados, etc. Las prioridades estratégicas a las que responde esta medida son: apoyo a la diversificación de mercados, fortalecimiento de la imagen de los vinos españoles, mejora de la exportación de vinos de calidad, en volumen y valor, consolidación de la presencia de los beneficiarios (en particular de las bodegas) en el exterior y atención a otras prioridades transversales y regionales (ligadas a la participación de entidades asociativas y PYMES).

En relación con esta medida, cabe considerar los siguientes resultados:

- En el quinquenio del PASVE actual 2019-2023, se han aprobado ayudas para algo más de 4.600 programas, siendo el año 2019 el que presenta un mayor número (1.047).
- En los diferentes años, Cataluña, seguida de Castilla y León, es la región que más solicitudes de apoyo aprobadas presenta. Así se pone de relieve en el Cuadro 2, en la que figura el detalle de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural por el MAPA y las comunidades autónomas para los ejercicios 2022 y 2023. Ambos territorios reúnen en ambos ejercicios en torno a un 30% del presupuesto de ayuda FEGA. De cualquier modo, estos dos últimos años el País Vasco lidera el ranking en cuanto a recursos, al concentrar en torno al 21%. Llama la atención el caso extremeño que, pese a su gran volumen de vino elaborado, apenas ve aprobados un par de programas en 2022

y tres en 2023, los mismos que Canarias, con una producción mucho más limitada.

**Cuadro 2. Distribución regional de los fondos comunitarios del FEAGA para la promoción de vino en países terceros. PASVE Ejercicios 2022 y 2023**

Comunidad Autónoma	2022				2023			
	Nº programas	Presupuesto Ayuda FEAGA	%s/total	Ayuda media por programa	Nº programas	Presupuesto Ayuda FEAGA	%s/total	Ayuda media por programa
Andalucía	84	3.545.183	7,38	42.205	72	3.409.195	6,59	47.350
Aragón	22	2.474.407	5,15	112.473	22	2.481.910	4,80	112.814
Canarias	3	54.405	0,11	18.135	3	61.786	0,12	20.595
Castilla y León	112	6.109.502	12,72	54.549	120	7.686.981	14,86	64.058
Castilla-La Mancha	67	2.796.486	5,82	41.739	60	2.859.044	5,53	47.651
Cataluña	353	8.228.759	17,13	23.311	319	8.271.841	15,99	25.931
Comunidad Valenciana	34	3.123.706	6,50	91.874	28	2.951.418	5,71	105.408
Extremadura	2	63.597	0,13	31.799	3	262.545	0,51	87.515
Galicia	22	1.137.991	2,37	51.727	19	1.246.793	2,41	65.621
Madrid	27	2.382.287	4,96	88.233	33	2.854.077	5,52	86.487
Murcia	20	2.482.254	5,17	124.113	20	2.841.059	5,49	142.053
Navarra	16	1.178.434	2,45	73.652	16	1.219.386	2,36	76.212
País Vasco	28	10.177.735	21,18	363.491	29	10.763.091	20,81	371.141
Rioja (La)	51	4.293.656	8,94	84.189	55	4.808.548	9,30	87.428
<b>ESPAÑA</b>	<b>841</b>	<b>48.048.402</b>	<b>100,00</b>	<b>57.132</b>	<b>799</b>	<b>51.717.674</b>	<b>100,00</b>	<b>64.728</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de: MAPA y Conferencia Sectorial de Agricultura, 18-5-2022. Tomado de *La Semana Vitivinícola*.

- El montante de ayudas contemplado en 2020 en esta línea de ayuda experimentó una importante reducción, como consecuencia de las medidas extraordinarias aplicadas para paliar los efectos de la pandemia, pasando de 56,4 millones de euros, para financiar 917 programas, a 27,7 millones.
- El nivel de ayuda media más elevado es el previsto para 2023, con casi 65.000 euros. Las regiones que registran los mayores niveles en este sentido son el País Vasco (con más de 360.000 euros en ambos ejercicios), Murcia, Aragón y la Comunidad Valenciana.

### 3.2.3. Inversiones

De conformidad con el artículo 50 del Reglamento (UE) 1308/2013, esta medida persigue mejorar el rendimiento general de la empresa y su adaptación a las tendencias en la demanda, así como aumentar la competitividad, la comercialización y el posicionamiento en los mercados de los productos vitivinícolas españoles. En este sentido, trata de fomentar aspectos como (MAPA, 2017): la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario; los procesos sostenibles desde la óptica medioambiental, vía eficiencia energética; la certificación medioambiental de las instalaciones de las bodegas, la producción ecológica; la calidad en uvas y vinos, el aumento de la dimensión empresarial, la comercialización, la innovación en productos y procesos y la digitalización.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas vitivinícolas que produzcan o comercialicen productos del sector, constituidas antes de la fecha de solicitud, organizaciones de productores vitivinícolas y asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica.

Se consideran subvencionables, hasta el importe contemplado en la norma, los costes asociados a las siguientes acciones: construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, compra de nueva maquinaria y equipo, costes ligados a los gastos citados (honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores y estudios de viabilidad, con un límite del

8% del presupuesto aprobado para la operación inversora), y la adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador, patentes, licencias y/o derechos de autor y el registro de marcas colectivas<sup>30</sup>.

Las operaciones deberán abarcar, desde la óptica presupuestaria, como máximo a dos ejercicios FEAGA consecutivos inmediatamente siguientes al año en que se cierra el plazo de solicitudes de ayuda. El tipo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles varía en función del territorio: así, se aplicará del 50% en las comunidades autónomas calificadas como menos desarrolladas y el 40% en el resto, salvo en Canarias, donde alcanzará del 75%.

Como puede apreciarse en el Cuadro 3, salvo Asturias y Cantabria, todas las comunidades autónomas vienen albergando proyectos de inversión con apoyo financiero a través de esta medida. En términos generales, ambas Castillas, especialmente Castilla y León, registra todos los años el mayor nivel, acumulando en el quinquenio recogido en la tabla casi el 25% de los pagos ejecutados. La Rioja y Cataluña ocupan la tercera y cuarta posición, respectivamente. En el lado opuesto, Madrid, Canarias, Navarra, Baleares y Andalucía presentan todas, un peso menor al 2%.

**Cuadro 3. Medida de inversiones: distribución regional de pagos ejecutados, 2017-2021**

Comunidad Autónoma	PAGOS EJECUTADOS POR AÑO					Total (%)
	2017	2018	2019	2020	2021	
Andalucía	648.812,61	5.543,00	1.006.849,37	919.338,95	842.724,60	1,52
Aragón	2.251.538,56	1.025.365,52	4.979.453,47	2.177.691,25	2.393.682,84	5,71
Baleares	630.067,92	466.388,17	694.028,33	542.133,00	1.048.131,19	1,50
Canarias	299.761,04	298.049,37	575.455,95	552.326,87	644.430,40	1,05
Castilla y León	10.184.690,54	12.759.996,26	10.315.759,60	8.087.807,77	13.937.860,59	24,60
Castilla-La Mancha	10.033.612,57	7.848.226,01	8.486.264,27	6.104.937,12	13.872.371,15	20,62
Cataluña	4.581.250,75	1.201.586,65	5.978.826,46	3.872.157,68	4.606.480,27	9,01
Comunidad Valenciana	3.781.750,29	3.592.157,29	3.540.890,21	1.909.517,95	3.476.878,64	7,25
Extremadura	3.075.665,35	1.920.728,05	1.452.518,81	515.790,55	1.556.010,49	3,79
Galicia	1.138.827,00	1.111.625,79	1.799.982,91	1.233.575,64	2.268.949,25	3,36
Madrid	23.879,89	34.712,26	118.116,94		507.061,94	0,30
Murcia	1.798.830,77	1.338.143,40	2.680.933,45	1.830.400,29	1.942.623,39	4,27
Navarra	272.151,92	389.896,94	756.660,70	444.668,52	1.033.085,28	1,29
País Vasco	5.356.482,79	11.817,38	2.142.762,06	1.402.071,40	2.986.154,39	5,30
Rioja (La)	7.074.671,71	7.038.024,27	4.950.667,00	1.967.857,23	2.375.046,17	10,42
<b>ESPAÑA</b>	<b>51.151.993,71</b>	<b>39.042.260,36</b>	<b>49.479.169,53</b>	<b>31.560.274,22</b>	<b>53.491.490,59</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de: FEAGA. Informes de actividad. Tomado de *La Semana Vitivinícola*.

### 3.2.4. Destilación de subproductos

Regulada en el artículo 52 del Reglamento (UE) 1308/2013, esta medida trata de favorecer que los productores que hayan efectuado un proceso de vinificación o cualquier otra transformación de la uva cumplan con su obligación de eliminar los subproductos resultantes, con anterioridad al cierre de la campaña en que se originaron y respetando el medio ambiente.

<sup>30</sup> La financiación de tales inversiones se realizará exclusivamente con los fondos del PASVE. Sin embargo, es posible asumir nuevos compromisos financieros, entre septiembre de 2018 y enero de 2022 con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación (EURI). Para las solicitudes presentadas a partir de febrero de 2022 hasta la entrada en vigor de la intervención sectorial de inversiones prevista en el Plan Estratégico de la PAC para España, se podrá recurrir a fondos procedentes del FEADER. En cualquier caso, se considera incompatible con la ayuda recibida a través del PASVE la percepción de otra financiación para la misma inversión.

La ayuda se concede a los destiladores autorizados que transformen los subproductos obtenidos en territorio nacional, entregados para la destilación con un grado mínimo del 92%. El importe a pagar es el siguiente (MAPA, 2017):

- 1,10 €/% vol./hl para alcohol derivado de orujos.
- 0,50 €/% vol./hl para alcohol obtenido a partir de vino y lías.

El destilador deberá transferir parte de la ayuda al productor, a modo de compensación, cuando este incurra en gastos de transporte y recogida de los subproductos.

Durante la campaña 2020/21 el montante de ayudas solicitado fue de 36,7 millones de hectogramos de alcohol bruto procedentes en un 90,6% de orujos y el resto de lías y vino, ascendiendo la ayuda satisfecha a 35,4 millones de euros (un 21% más que en la campaña anterior). El 72,5% de dicho montante fue destinado a Castilla-La Mancha, seguida a gran distancia por Navarra (10,6%).

### 3.2.5. Medidas aplicadas frente a la crisis del Covid-19

Como consecuencia de la pandemia, en 2020 fueron aplicadas por primera vez tres medidas de carácter extraordinario, para cuya implementación fueron detraídas cantidades de otros epígrafes del PASVE (particularmente de la RyR y de la promoción de vino en países terceros): 1) cosecha en verde; 2) destilación de crisis; 3) almacenamiento privado.

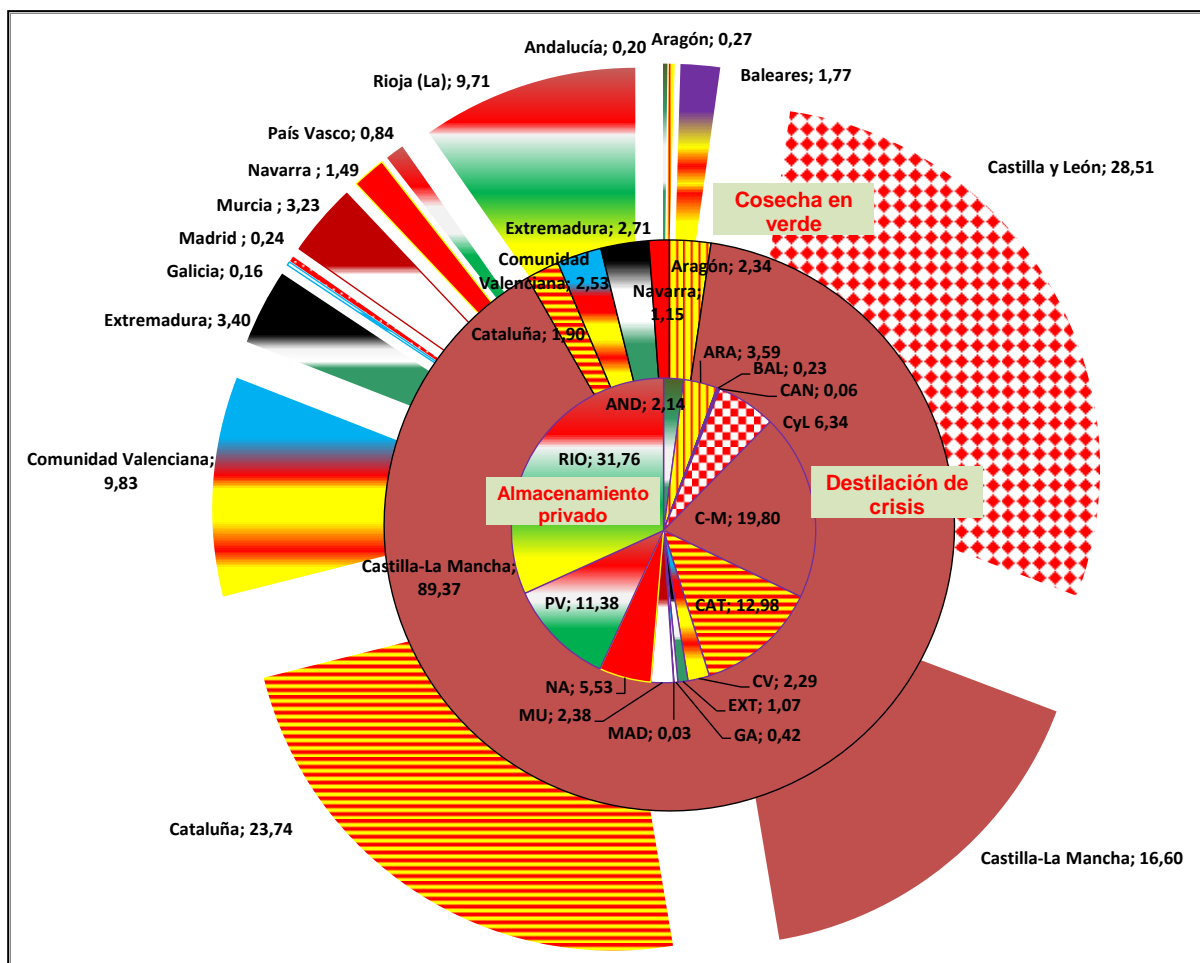
La cosecha en verde se halla dirigida a retirar producción del mercado a través de la eliminación de los racimos de uva inmaduros de una determinada parcela de viñedo. La ayuda por este concepto ha sido concedida a viticultores inscritos en alguna DOP para aquellas parcelas registradas en dicha DOP destinadas a la producción de uva para vinificación, de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases de convocatoria. Para la cosecha en verde efectuada en 2020 quedó establecido un techo nacional de 10 millones de euros, de los cuales 4 millones se abonarían con cargo al ejercicio FEAGA 2020 y el resto con cargo al FEAGA 2021. A escala regional, como se muestra en el Gráfico 2, los pagos ejecutados en 2020 se concentraron sobre todo en Castilla y León (28,5%) y Cataluña (23,7%), seguidas de Castilla-La Mancha (16,6%). La situación resultó prácticamente idéntica en 2021, aglutinando esas tres regiones más de los dos tercios de los pagos realizados<sup>31</sup>.

La destilación de crisis tenía como finalidad retirar del mercado un volumen de vino de hasta 2 millones de hectolitros (Mhl), de los que 0,5 millones son vinos con DOP y 1,5 del resto de vinos). El producto retirado ha sido vino a granel con una graduación alcohólica mínima del 11% en volumen, producido en territorio nacional durante la campaña 2019/2020. El alcohol obtenido en la destilación ha de tener un grado alcohólico volumétrico mínimo del 92% y ser destinado a usos industriales y energéticos. Como beneficiarios figuran 23 destilerías autorizadas por las autoridades regionales para aplicar esta medida, situadas en ocho comunidades autónomas. En 2020 recibieron pagos por el total del vino destilado por un importe total de 65,2 millones de euros, concentrados en un 89,4% en Castilla-La Mancha. El 10,6% restante se halla repartido entre Extremadura, Comunidad Valenciana, Aragón, Cataluña y Navarra (Gráfico 2). El importe de la ayuda a pagar a los destiladores quedó fijado en 0,40 € por cada litro de vino destilado, para el vino con DOP, y 0,30 € por litro para los demás vinos.

---

<sup>31</sup> El importe total de las ayudas solicitadas ascendió en 2020 a casi 23,3 millones de euros, más del doble del tope establecido, de lo que se derivó la aplicación de un coeficiente reductor del 43%. En 2021 se efectuaron pagos efectuados por un importe de casi 4,5 millones de euros (Cuadro 3).

**Gráfico 2. Distribución regional de los recursos contemplados para las medidas aplicadas frente a la crisis del Covid-19, en el marco del PASVE, 2020**



Fuente: Elaboración propia, a partir de: FEAGA, *Informe de Actividad 2020*; tomado de *La Semana Vitivinícola*.

La destilación de crisis tenía como finalidad retirar del mercado un volumen de vino de hasta 2 millones de hectolitros (Mhl), de los que 0,5 millones son vinos con DOP y 1,5 del resto de vinos). El producto retirado ha sido vino a granel con una graduación alcohólica mínima del 11% en volumen, producido en territorio nacional durante la campaña 2019/2020. El alcohol obtenido en la destilación ha de tener un grado alcohólico volumétrico mínimo del 92% y ser destinado a usos industriales y energéticos. Como beneficiarios figuran 23 destilerías autorizadas por las autoridades regionales para aplicar esta medida, situadas en ocho comunidades autónomas. En 2020 recibieron pagos por el total del vino destilado por un importe total de 65,2 millones de euros, concentrados en un 89,4% en Castilla-La Mancha. El 10,6% restante se halla repartido entre Extremadura, Comunidad Valenciana, Aragón, Cataluña y Navarra (Gráfico 2). El importe de la ayuda a pagar a los destiladores quedó fijado en 0,40 € por cada litro de vino destilado, para el vino con DOP, y 0,30 € por litro para los demás vinos.

El almacenamiento privado ha consistido en apartar temporalmente del mercado un volumen de vino de 2,5 Mhl, de los cuales 2 Mhl son vinos con DOP y 0,5 Mhl vinos amparados por una IGP. La ayuda ha sido concedida a empresas productoras de tales vinos, para volúmenes de vino acaparados en depósito o almacén precintables, como garantía de permanencia (esto es, sin salir al mercado) durante el periodo de almacenamiento comprometido (180, 270 ó 360 días). Para su recepción resulta preceptivo un contrato entre

el beneficiario y el Organismo Pagador de la comunidad autónoma donde aquel tenga la mayor cantidad de vino almacenado. El importe de la ayuda quedó fijado en 0,027 €/hl de vino y día. Esta medida, como refleja el citado Gráfico 2, ha tenido especial presencia en La Rioja (que reúne el 31,8% de los pagos efectuados), seguida de Castilla-La Mancha (19,8%) y, a gran distancia, de Cataluña (13%) y País Vasco (11,4%).

### 3.3. *La regulación del potencial vitícola*

El potencial de producción vitícola en España ascendía a 31 de julio de 2022 a 973.498 hectáreas (un 0,8% menos que en 2021), distribuidas del siguiente modo (MAPA, 2023b):

- 937.781 hectáreas (el 96,33%) de superficie plantada de viñedo.
- 6.592 hectáreas (0,68%) correspondientes a derechos de plantación en manos de los agricultores, aún no transformados en autorizaciones.
- 11.538 hectáreas (1,18%) relativas a resoluciones de arranque concedidas sin convertir en autorizaciones de replantación.
- 17.587 hectáreas (1,81%) vinculadas a alguno de los tres tipos de autorizaciones de plantación existentes, pero aún no ejercidas.

El potencial vitícola viene, pues, condicionado ampliamente por dos instrumentos: la regulación en materia de autorizaciones de plantación y la política de arranque de viñedo.

#### 3.3.1. *El régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo*

En vigor desde el 1 de enero de 2016, y con un horizonte temporal de duración hasta el año 2045, el sistema implantado consiste, conforme al Reglamento (UE) 1308/2013 y a los Reales Decretos 1338/2018 y 111/2022, en que únicamente se podrá plantar viñedo de uvas para vinificación con fines comerciales si se posee una autorización de plantación, obtenida a partir de alguno de los tres siguientes medios<sup>32</sup>:

- El cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación)
- Un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- Un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y que convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos).

Para nuevas plantaciones de viñedo, se han de habilitar anualmente autorizaciones por una superficie estimada igual al 1% de masa vegetal plantada en el país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior por razones bien fundadas, para evitar aumentos que puedan causar desequilibrios en DOPs con riesgo de devaluación del prestigio, a propuesta de los consejos reguladores y/o las interprofesionales ante el MAPA o las

---

<sup>32</sup> Con esta regulación quedaron suprimidos los llamados derechos de plantación de la viña, un documento requerido transferible por compra venta entre los propios productores. Así pues, los derechos de plantación fueron sustituidos por autorizaciones de carácter gratuito e intransferibles entre viticultores, permitiéndose únicamente el cambio de propiedad de la viña, lo que confiere valor a la tierra y no a la documentación (Salvador Insúa, 2016). Tales autorizaciones tienen un plazo para su ejecución de tres años, transcurrido el cual, si no se ha hecho uso de ellas, deberá contactarse con la administración para tramitar una nueva autorización. Para replantaciones realizadas en la misma parcela que el arranque, el Real Decreto 111/2022 lo ha ampliado a seis años. Las perturbaciones ligadas a la pandemia también han supuesto la prórroga de las autorizaciones de replantación que expiraban en 2020 y 2021 hasta finales de 2022.



comunidades autónomas<sup>33</sup>.

En 2022, las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España quedaron fijadas en el 0,1% del terreno plantado a 31 de julio de 2021. Ello arroja una cifra de 946 hectáreas, lo que supone un 24,7% de la superficie solicitada, tal y como se recoge en el Cuadro 5. Castilla-La Mancha, con 508 hectáreas, concentra el 53,7% de la superficie afectada, seguida de Castilla y León y Cataluña.

En relación con la superficie para replantaciones de viñedo arrancado, las autorizaciones otorgadas en 2022 afectan a 15.251 hectáreas, de las cuales 13.444 están vinculadas a vinos con DOP. Castilla-La Mancha representa el 62,3% de la extensión autorizada, más de diez veces la correspondiente a las siguientes regiones, Castilla y León y Cataluña, nuevamente. De las 1.774 hectáreas asociadas a vinos con IGP, el 87% se localizan en Extremadura. Analizando los flujos interregionales de las autorizaciones de replantación, las principales regiones de donde procede el viñedo arrancado asociado a tales autorizaciones con destino a otra región, son Castilla-La Mancha (52%) y Murcia (30%). Como territorios receptores de autorizaciones de replantación destacan Castilla y León (53%) y Galicia (23%).

En lo concerniente a la conversión de derechos, el régimen de autorizaciones establece un periodo transitorio durante el cual es posible transformar los antiguos derechos de plantación en autorizaciones administrativas para poder plantar viñedo. Así pues, los titulares de tales derechos pueden desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, solicitar autorizaciones, cuya vigencia, al ser idéntica a la del derecho que las originó, no podrá prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2025. Como muestra la citada Tabla 6, en 2022, se han concedido 381 hectáreas por conversión de derechos, la gran mayoría correspondientes a zonas con DOP, situadas sobre todo en Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Murcia. Las principales regiones receptoras de las autorizaciones de conversión procedentes de otras comunidades han sido Galicia, Castilla y León y Baleares, figurando Castilla-La Mancha, Murcia y Aragón como principales emisoras.

### *3.3.2. La política de arranque de viñedo*

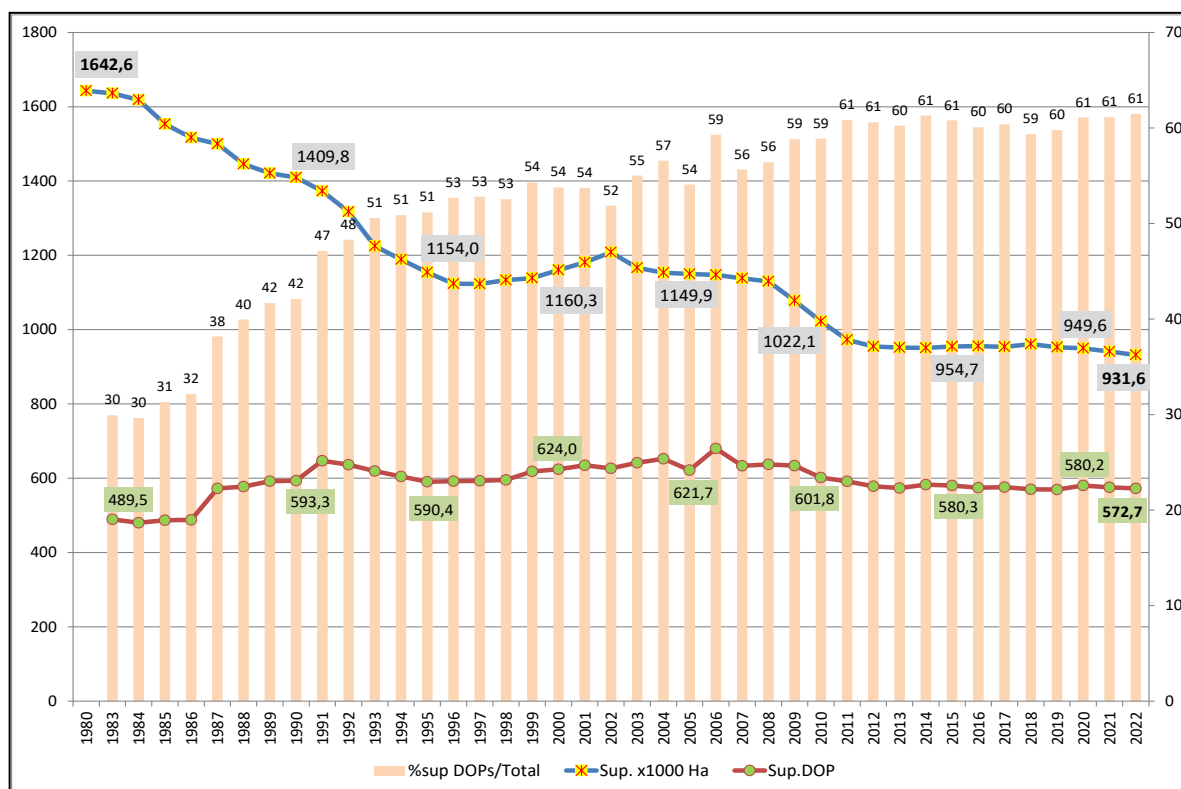
Con objeto de lograr un mayor equilibrio demanda y capacidad productiva, y ante la inquietud suscitada por los excedentes de producción vitivinícola, la política comunitaria de arranque de viñedo ha sido uno de los instrumentos más llamativos.

Esta política ha tenido un impacto considerable en países productores como España. En efecto, como se observa en el Gráfico 3, la superficie de viñedo existente en España en 1980 era de 1,64 millones de hectáreas. Desde entonces hasta la actualidad, el terreno cultivado ha ido retrocediendo ininterrumpidamente, salvo entre 1997 y 2002, hasta alcanzar en 2022 la cifra de 931.567 hectáreas (OEMV, 2023c), lo que supone una caída global del 43,3%. A esta tendencia decreciente ha habido dos momentos en los que la política de arranque de viñedo con prima ha contribuido especialmente: el periodo 1988-1996, subsiguiente a la entrada de España en la CEE, y, más recientemente, entre 2008 y 2011.

---

<sup>33</sup> Las solicitudes presentadas están sujetas a una serie de criterios de admisibilidad y de prioridad. Entre estos últimos figuran, con diferente ponderación, los siguientes: joven nuevo viticultor; joven viticultor con buen comportamiento previo y viticultor con pequeña y mediana explotación. De su consideración se derivan diferentes grupos de puntuación que sirven de base para la resolución de concesiones. Para mayor detalle, véase MAPA (2023b).

**Gráfico 3. Evolución de la superficie de viñedo en España (miles de ha.) y de la proporción correspondiente a las DOPs, 1980-2022**



Fuente: Elaboración propia, a partir de MAPA: Encuesta sobre Superficies y Rendimientos de Cultivos ESRCE (datos tomados del OEMV) y Datos de las denominaciones de origen protegidas de vinos (DOPs) (varios años).

Así, en aras de reducir el potencial vitivinícola comunitario, el Reglamento (CEE) 1442/88 del Consejo, sobre el arranque primado de viñedo durante las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1995/96 – desarrollado en España a partir de la Orden de 14 de octubre de 1988 -, contemplaba primas por abandono definitivo de superficies vitícolas, en cuantías ligadas a la productividad, los costes de arranque, la pérdida del derecho de replantación y la caída de las rentas futuras<sup>34</sup>.

Dicha política incidió, en general, más intensamente a terrenos para la producción de vinos de mesa. De hecho, los viñedos ligados a DOP vienen registrando, como evidencia el citado Gráfico 5, un comportamiento regresivo más moderado, al que ha contribuido también la expansión del número de DOPs durante las últimas cuatro décadas (desde 29 en 1983, hasta 101 en 2022). En cualquier caso, si en 1988 había en torno a 1.446 miles de hectáreas, en 1996 la cifra era de tan solo 1.123, pudiendo asociarse una parte sustancial de esa fuerte disminución a la acogida a esas ayudas por parte de los viticultores. La mayor

<sup>34</sup> Las primas por hectárea variaban en función de la extensión de la parcela y de sus rendimientos, así como de la modalidad de cultivo (en pérgola u otros) y de las variedades de uva y su destino (vinificación, aguardiente o pasificación). Así, por ejemplo, para superficies entre 10 y 25 áreas con variedades de uva de vinificación que constituyeran la totalidad de la superficie vitícola cultivada de una explotación, la ayuda ascendía a 3.600 ECU. Para parcelas superiores a las 25 áreas, oscilaba entre 1.200 ECU si el rendimiento medio por hectárea no rebasaba los 20 hl y 10.200 ECU si superaba los 160 hl. A las primas se añadía un régimen preferente de destilación, que contrastaba con la destilación obligatoria de vinos y subproductos de la vinificación vigente en los 80. La ayuda media por hectárea ascendía a unas 400.000 pesetas, menor que la aplicada en otros países para no incentivar un arranque masivo. La prima por abandono, en todo caso, ya se aplicaba en España desde 1980. En las campañas 1986/87 y 87/88, la mayor parte de la superficie arrancada se concentró en la provincia de Badajoz.

parte de la superficie afectada se concentró en Castilla-La Mancha, gran productora de vinos de mesa: unas 130.000 hectáreas.

El periodo 2008-2011 supuso el arranque a nivel comunitario de algo más de 160.000 hectáreas, de las cuales casi 100.000 correspondieron a España. Con casi 70.000 localizadas en su territorio (el 73,1% del total nacional), Castilla-La Mancha sufrió una reducción en su superficie de viñedo para vinificación del 11,8%. Con todo, la incidencia alcanzó su máximo valor en Navarra, donde el arranque de 4.029 hectáreas (el 4,3% del total) supuso una contracción del terreno cultivado del 14,7%, netamente superior a la media española (8,3%)<sup>35</sup>. En Castilla y León y Baleares el impacto fue mínimo, tanto en términos absolutos como relativos.

Si bien la generosa dotación presupuestaria incentivó un arranque más intenso que en Italia o Francia, los efectos productivos del arranque de viñedo fueron modestos, al haber afectado fundamentalmente a viñas de rendimientos bajos-medios (Castillo et al, 2014). Este instrumento, en definitiva, ha jugado en España más el papel de medida de ajuste social que económico, al facilitar la retirada y jubilación de los viticultores más veteranos, y verse compensadas en gran parte sus repercusiones por el aumento de producción resultante de la medida RyR (merced a la transformación de campos de secano en regadío, al cultivo en espaldera y a la creciente mecanización de las labores agrarias). Ello sin olvidar el considerable daño medioambiental irreversible asociado al arranque de tantos miles de hectáreas.

De cualquier modo, el resultado de conjugar el régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo y la política de arranque ha venido marcando un perfil evolutivo del potencial vitícola español netamente descendente, tal y como muestra el Cuadro 4, para los años transcurridos en el presente siglo. Así, la caída media para el periodo 2001-2022 en dicho potencial se sitúa en el 19,9% a escala nacional (superior a la reducción en la superficie de viñedo, del 16,6%). La disminución registrada desde 2011, tras el abandono primado, es muy inferior (8,7%). Castilla-La Mancha representa actualmente el 47,8% del potencial vitícola nacional, seguida de Castilla y León (8,7%) y Extremadura (8,5%). Durante la etapa 2001-2022 casi todas las regiones han perdido potencial (especialmente Canarias, Madrid y Murcia, con caídas superiores al 50%), excepto Cantabria, Baleares, Galicia, La Rioja y País Vasco. En el periodo 2011-2022, se mantiene el trío de regiones que lideran la pérdida de potencial, mientras aumenta nuevamente en Baleares, La Rioja y Galicia, a las que se suma Castilla y León, con un incremento del 4,2%.

---

<sup>35</sup> La propuesta inicial contenida en la reforma de la OCM del vino contemplaba una reducción de 400.000 hectáreas. No obstante, los posibles problemas medioambientales de tal arranque masivo llevaron a la Comisión Europea a reconsiderar dicha cifra reduciéndola a la mitad. La ayuda media a escala comunitaria era elevada (más de 7.000 euros por hectárea en 2009), sobre todo en las primeras campañas.

**Cuadro 4. Evolución potencial vitícola en España (ha.) por regiones, 2001-2022**

Comunidad Autónoma	POTENCIAL VITÍCOLA								Peso 2022 (%)	Variación (%) 2001-2022	Variación (%) 2011-2022
	31 de julio de 2001	31 de julio de 2005	31 de julio de 2008	31 de julio de 2011	31 de julio de 2014	31 de julio de 2017	31 de julio de 2020	31 de julio de 2022			
Andalucía	43.665	44.108	43.802	41.027	40.234	31.979	30.873	28.213	2,90	-35,39	-31,23
Aragón	54.528	55.662	50.046	44.432	41.921	38.963	37.939	37.877	3,89	-30,54	-14,75
Asturias	218	216	221	179	144	119	139	142	0,01	-34,86	-20,67
Baleares	1.975	1.863	1.718	1.789	2.165	2.366	3.008	3.424	0,35	73,37	91,39
Canarias	20.292	20.297	20.014	20.143	18.859	8.895	9.099	8.720	0,90	-57,03	-56,71
Cantabria	68	76	126	131	139	135	128	126	0,01	85,29	-3,82
Castilla y León	90.093	86.462	85.053	81.063	78.326	80.539	83.366	84.449	8,67	-6,26	4,18
Castilla-La Mancha	569.580	567.420	567.284	487.991	484.805	478.721	474.318	465.241	47,79	-18,32	-4,66
Cataluña	66.011	62.054	65.456	65.718	61.149	59.676	60.014	58.848	6,05	-10,85	-10,45
Comunidad Valenciana	83.716	80.308	76.473	70.124	66.519	63.098	61.002	59.551	6,12	-28,87	-15,08
Extremadura	104.832	97.303	92.132	83.846	84.270	83.275	83.385	82.564	8,48	-21,24	-1,53
Galicia	32.705	33.988	34.094	34.086	34.086	33.725	33.889	34.163	3,51	4,46	0,23
Madrid	18.451	17.889	17.637	16.812	15.859	8.557	8.253	8.096	0,83	-56,12	-51,84
Murcia	45.401	45.853	44.706	35.509	27.865	24.693	23.024	21.929	2,25	-51,70	-38,24
Navarra	25.583	27.996	27.157	22.410	21.721	19.050	18.202	18.032	1,85	-29,52	-19,54
Pais Vasco	14.475	14.420	14.834	14.979	15.307	14.667	14.768	14.660	1,51	1,28	-2,13
Rioja (La)	44.414	46.016	46.099	45.528	47.011	47.636	47.873	47.462	4,88	6,86	4,25
<b>ESPAÑA potencial vitícola</b>	<b>1.216.007</b>	<b>1.201.931</b>	<b>1.186.852</b>	<b>1.065.767</b>	<b>1.040.380</b>	<b>996.094</b>	<b>989.280</b>	<b>973.497</b>	<b>100,00</b>	<b>-19,94</b>	<b>-8,66</b>
<b>ESPAÑA superficie de viñedo</b>	<b>1.124.433</b>	<b>1.104.512</b>	<b>1.098.452</b>	<b>968.298</b>	<b>958.777</b>	<b>951.985</b>	<b>944.478</b>	<b>937.781</b>	<b>-</b>	<b>-16,60</b>	<b>-3,15</b>

Fuente: Elaboración propia, a partir de MAPA (2023c): *Informe sobre potencial de producción vitícola en España*.

### 3.4. Otros espacios de intervención: Denominaciones de Calidad y enoturismo

Otros escenarios sui generis en los que se manifiesta la intervención de los poderes públicos en el sector vitivinícola son la política de calidad y el fomento del enoturismo como instrumento susceptible de contribuir a un desarrollo local de carácter integral.

#### 3.4.1. La política de calidad diferenciada

Tras la entrada de España en la UE, con la normativa comunitaria como elemento rector de la oferta y los mercados, la regulación vitivinícola nacional pasó a centrarse en el amparo de productos con denominación de calidad, como vía para mejorar el funcionamiento mercantil, y como aval, cara al consumidor, de tipicidad y excelencia, a la vez que como garantía frente a posibles prácticas deshonestas<sup>36</sup>.

Inspirada en el caso francés, la regulación del modelo de calidad en España cabe situarla en los años 30 del pasado siglo, con el Estatuto del Vino de 1932, elevado a rango de ley por la Ley de 26 de mayo de 1933, que habilita la creación de las primeras denominaciones de origen (DOs) y la constitución de los consejos reguladores. Posteriormente, dicho Estatuto fue objeto de adaptación por la Ley 25/1970 de Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, modificada después por la Ley del Vino 24/2003 de la Viña y el Vino actualmente vigente, la cual viene a complementar la normativa comunitaria en la materia.

En este sentido, la política vitivinícola nacional en lo concerniente a las denominaciones de calidad se halla centrada en disposiciones referidas a la caracterización

<sup>36</sup> Con anterioridad al ingreso de España en la UE la regulación vitivinícola nacional giraba en torno a una compleja serie de medidas a cargo del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPA) y después del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), entre las que destacaban (Castillo et al, 2014): a) anticipos de campaña; b) control de precios (vía primas de inmovilización y adquisiciones de vino en régimen de garantía, cuando el precio caía por debajo de un umbral establecido administrativamente, y de medidas de contención cuando subía); c) intervenciones en los mercados de vinos y alcoholes mediante la Entrega Vínica Obligatoria (EVO), la cual, implementada a un precio ligado al de garantía del vino, implicaba la eliminación de los mostos o vinos de peor calidad obtenidos en las últimas prensadas, cuya destilación coercitiva aseguraba su transformación en alcohol y reducía las necesidades de su importación; d) arranques primados de viñedos de híbridos productores directos; e) ayudas al abandono del viñedo.

de los distintos tipos de vinos, los métodos de fabricación y los dispositivos de control. De ello resultan las siguientes figuras con vinculación territorial<sup>37</sup>, cuya calificación y control oficial corresponden al MAPA, y que constituyen a efectos jurídicos una forma de propiedad industrial (Higón, 2023)<sup>38</sup>:

- Como IGP: vinos de la tierra (VT).
- Como DOP: vinos de calidad con indicación geográfica (VC), vinos con denominación de origen (DO), vinos con denominación de origen calificada (DOCa) y vinos de pago (VP)<sup>39</sup>.

La ley del 2003, en aras de evitar los habituales conflictos de intereses de los consejos reguladores, establece mecanismos orientados a disociar las funciones de gestión y de control, pudiendo la segunda ser efectuada por un ente externo. Como la norma permite a las comunidades autónomas y consejos reguladores elegir los modelos de administración y supervisión aplicables en su esfera competencial, en la práctica coexisten a escala nacional diversas modalidades (Castillo et al, 2014). En cualquier caso, las competencias de que gozan las autoridades regionales en materia de política agraria (lo que incluye normas sobre la uva y el vino), les permiten regular los vinos varietales (como el etiquetado y designación de añada y de variedad para vinos sin DOP ni IGP), y crear su propio Registro de Operadores cara a la comercialización. En los casos en que media un control externo para la acreditación, destaca la labor de entidades de certificación autorizadas por la administración autonómica.

En España hay actualmente 101 DOPs y 42 IGPs, muy diferentes en extensión y

---

<sup>37</sup> Históricamente, las DOs se han configurado como signos distintivos diferenciados normativamente de las marcas (Illescas, 2007). Junto a las DOs y a las IGPs, cabe también otra figura que, sin ser realmente una indicación geográfica, evoca también para el consumidor una determinada procedencia para un producto del cual constituye su denominación. Se trata de las “denominaciones tradicionales” las cuales, cuando el producto presenta además los rasgos propios de una DO, o sea, características y calidad específica debidas al medio natural de la zona de origen, son objeto de similar protección jurídica. Es el caso, del “tequila”, que evoca a Méjico, o de la “grappa” italiana.

<sup>38</sup> Por ello, al conformar un derecho exclusivo de utilización dentro del tráfico económico, gozan de mayor protección que las simples indicaciones de procedencia frente a la competencia desleal. Un derecho exclusivo que no corresponde únicamente a un empresario concreto, pues todos los que elaboren los productos en la zona geográfica en cuestión, de acuerdo a las reglas y controles impuestos por la autoridad competente, en función de las características y la calidad del producto, podrán hacer uso de ese signo distintivo. Sobre las diferencias entre las indicaciones de procedencia y las DO y las IG de procedencia, véase Bercovitz (2021).

<sup>39</sup> Tal clasificación se ajusta al Reglamento (CE) nº 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que establece disposiciones específicas relativas a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas. Así, en su Sección I bis, “Denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola”, su artículo 118 ter, establece como definiciones: 1) *denominación de origen*: el nombre de una región, de un lugar determinado o, en casos excepcionales, de un país, que sirve para designar un producto, que cumple los requisitos siguientes: a) su calidad y características se deben básicamente o exclusivamente a un entorno geográfico particular, con los factores naturales y humanos inherentes a él; b) las uvas utilizadas en su elaboración proceden exclusivamente de esa zona geográfica; c) la elaboración tiene lugar en esa zona geográfica; y d) se obtiene de variedades de vid de la especie *Vitis vinifera* o de un cruce entre esta especie y otras especies del género *Vitis*; 2) *indicación geográfica*: se refiere a una región, a un lugar determinado o, en casos excepcionales, a un país, que sirve para designar un producto que cumple los requisitos siguientes: a) posee una calidad, una reputación u otras características específicas atribuibles a su origen geográfico; b) al menos el 85 % de la uva utilizada en su elaboración procede exclusivamente de esa zona geográfica; c) la elaboración tiene lugar en esa zona geográfica; y d) se obtiene de variedades de vid de la especie *Vitis vinifera* o de un cruce entre esta especie y otras especies del género *Vitis*. Así pues, en la IGP, como en la DOP, también está presente el doble vínculo entre producto y territorio; sin embargo, la configuración exigida por el ordenamiento jurídico para las IGP es más laxa que para las DOP. Respecto a los rasgos y jerarquización distintivos de las categorías VT, DOCa, VC, DO y VP, véase Higón (2023).

capacidad económica. Como refleja el Cuadro 5, las DOPs, durante la campaña 2021/22, ocupaban casi 573.000 hectáreas, con más de 4.000 bodegas inscritas, algo más de 100.000 viticultores y un nivel de comercialización de 10,8 Mhl, en volumen, y de casi 4.060 millones de euros, en valor. Se trata de una suma importante, heterogéneamente distribuida entre los diferentes territorios.

**Cuadro 5. Principales indicadores de las 20 mayores DOPs por nº bodegas, 2021-2022**

DENOMINACIÓN DE ORIGEN Campaña 2021/2022	Superficie hectáreas	Número de viticultores	Número de bodegas	Volumen de vino calificado	Comercio total hectolitros	Exportación en volumen (%)	Comercio total euros	Exportación en valor (%)	Precio medio €/ litro
RIOJA	66.653	14.300	737	2.818.745	2.613.803	39,6	1.065.051.343	49,8	4,1
CAVA	38.273	6.144	350	1.930.543	1.846.928	70,1	590.659.309	63,4	3,2
RIBERA DEL DUERO	25.568	7.425	336	9.075.245	774.764	17,7	460.926.198	33,6	5,9
LA MANCHA	155.682	14.108	238	271.453	274.878	62,0	71.961.230	52,1	2,6
PENEDÉS	15.900	2.000	225	150.303	134.758	25,9	119.937.219	25,6	8,9
CATALUÑA	38.375	8.166	188	324.284	321.599	45,0	96.227.057	44,8	3,0
RIAS BAIXAS	4.321	5.011	179	286.398	295.534	31,2	197.424.844	29,9	6,7
PRIORAT	2.197	510	114	14.185	31.704	48,1	37.136.152	51,6	11,7
UTIEL-REQUENA	32.939	4.542	110	427.269	199.386	59,0	61.862.169	58,7	3,1
RIBEIRO	1.281	1.644	96	72.778	73.527	6,0	30.966.779	10,0	4,2
RIBEIRA SACRA	1.267	2.217	95	20.455	36.529	7,7	25.854.187	13,0	7,1
NAVARRA	10.029	1.638	90	373.440	292.395	27,5	84.510.861	31,0	2,9
VALENCIA	13.069	6.150	85	336.643	365.094	61,8	68.670.063	61,3	1,9
RUEDA	20.727	1.652	76	703.389	815.790	13,1	244.737.000	13,1	3,0
JEREZ-XÉRÈS-SHERRY	7.083	1.509	72	398.289	234.380	76,3	80.603.281	76,3	3,4
BIERZO	2.250	1.078	70	24.780	86.039	16,4	46.691.100	23,0	5,4
TERRA ALTA	5.804	1.021	62	62.416	30.845	24,1	12.559.415	22,6	4,1
TORO	5.389	905	61	121.707	107.490	34,1	48.041.800	29,3	4,5
MONTSANT	1.806	534	56	19.917	46.637	24,6	24.250.799	30,1	5,2
MONTILLA-MORILES	4.583	1.617	55	152.907	147.283	4,3	39.211.738	8,9	2,7
<b>TOTAL 20 PRIMERAS</b>	<b>453.196</b>	<b>82.171</b>	<b>3.295</b>	<b>17.585.146</b>	<b>8.729.363</b>	<b>42,6</b>	<b>3.407.282.544</b>	<b>43,8</b>	<b>3,9</b>
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	<b>572.747</b>	<b>103.860</b>	<b>4.038</b>	<b>19.961.245</b>	<b>10.830.624</b>	<b>40,6</b>	<b>4.059.561.112</b>	<b>41,8</b>	<b>3,7</b>
<b>20 PRIMERAS / TOTAL ESPAÑA (%)</b>	<b>79,13</b>	<b>79,12</b>	<b>81,60</b>	<b>88,10</b>	<b>80,60</b>		<b>83,93</b>		

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos del MAPA (2023d).

El cuadro recoge las 20 primeras DOPs por número de bodegas. Estas concentran el 79,1% de la superficie total del viñedo con DOP, a la vez que representan el 79,1% de los viticultores, el 81,6% del número de bodegas, el 88,1% del vino calificado en dicha campaña y en torno al 80% del vino comercializado en volumen y del 84% en valor (al incluir la mayoría de las DOP económicamente más potentes). Rioja, Cava y Ribera del Duero encabezan el ranking, destacando asimismo en vino calificado y vino comercializado en términos de valor. Rioja también registra una importante superficie de cultivo, aunque a bastante distancia del La Mancha, cuya extensión rebasa las 150.000 hectáreas. El grado de internacionalización es muy variable, teniendo un especial peso las exportaciones, tanto en volumen como en valor, en Jerez, Valencia, Utiel-Requena, La Mancha Priorat y Cava. Esta última y Rioja son, de lejos, las DOPs que cuentan, en términos absolutos, con un mayor volumen de negocio allende las fronteras.

En DOPs como Priorat, Penedés, Rías Baixas, Ribeira Sacra, Ribera del Duero, Bierzo o Montsant, los precios medios son bastante elevados (por encima de los 5 euros por litro), en contraste con la baratura de los vinos procedentes de Valencia, Montilla-Moriles, La Mancha o Navarra (por debajo de los 3 euros).

Los precios de los vinos DOP, más elevados que los vinos de mesa, suponen un potencial flujo de ingresos de gran relevancia para el desarrollo territorial. No obstante, los precios medios de los vinos de calidad españoles siguen siendo, en general, muy bajos, 3,70 euros por litro, en comparación con los de similar calidad de países como Francia e Italia.

Esta capacidad económica, resulta crucial para la creación de empleo y el comportamiento demográfico a nivel local, facultando en algunos DOPs como Ribera del

Duero, Toro, Rueda, Priorat o Málaga, el nacimiento de nuevas bodegas promotoras de procesos aglomerativos que vienen cristalizando en la formación de SPLs. Aunque los municipios rurales donde se asienta la mayoría de estas DOPs vienen perdiendo población, resulta indudable que sin la presencia de esta actividad la sangría y envejecimiento demográficos habrían sido mucho más intensos<sup>40</sup>.

#### *3.4.2. El fomento del turismo del vino*

Uno de los ámbitos en los que mejor se refleja de mejor manera el papel de las DOPs como instrumento de desarrollo local sostenible es el del enoturismo. Constituye una manifestación más de la capacidad económica de estos territorios asociada al sector vitivinícola, pero su importancia radica en que su impacto va más allá, con potentes efectos de arrastre que repercuten en todo el tejido económico local, en un contexto de cooperación interempresarial e institucional.

En todas las DOPs, con mayor o menor énfasis, existe conciencia a nivel colectivo de la importancia de esta actividad. No obstante, donde cabe observar con mayor claridad el impacto asociado a la misma es en aquellas DOPs integradas en el club de producto Rutas del Vino de España, promovido por la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN), con el apoyo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Se trata de la iniciativa más importante en este ámbito, de titularidad estatal.

Según el último informe de ACEVIN (2023), el club RVE presenta en 2022 una oferta enoturística compuesta por casi 2.541 empresas y 794 entidades asociadas (ayuntamientos, consejos reguladores y otros), lo que supone una red de más de 3.300 miembros en sus 36 rutas. El motor principal son las bodegas, con 743 inscritas en el club. Los sectores de alojamiento y de restauración contabilizan 518 (casas rurales y hoteles de 3 y 4 estrellas, en su mayoría) y 395 establecimientos, respectivamente. Otras 95 empresas llevan a cabo actividades de ocio temático, que incluyen todo tipo de experiencias vinculadas a la cultura del vino, tratando de satisfacer la demanda de turistas cada vez más exigentes y ávidos de vivencias diferentes y personalizadas en entornos especialmente cuidados. Los museos y centros de interpretación del vino ascienden a 58 en el conjunto de la red. Completa la oferta enoturística una serie de socios diversos (bares, empresas agroalimentarias, comercios, empresas de transporte, ...), que reflejan el potencial de esta actividad a escala local.

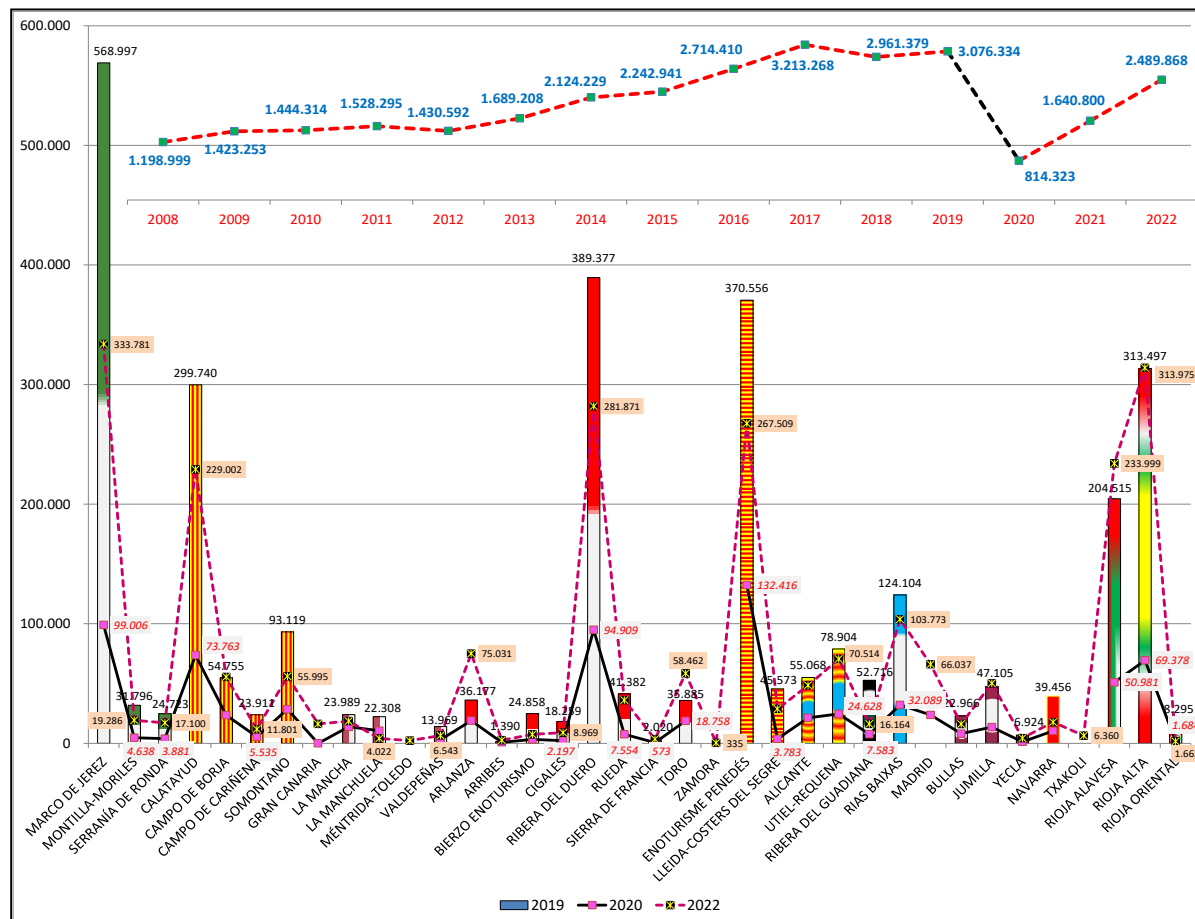
En el Gráfico 4, se observa la evolución del número de visitantes de bodegas y museos en el conjunto de la Red, desde 2008, primer año del que se disponen datos (el club fue creado en 2001). El perfil evolutivo es netamente ascendente a lo largo de todo el periodo, hasta superar los 3 millones de visitas en 2019, desplomándose en 2020 hasta 814.000 como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y recuperando parte del terreno perdido en 2021 y 2022, con aproximadamente 1.640.000 y 2.490.000 visitantes, respectivamente. Los efectos del coronavirus se han dejado sentir en todas las DOPs asociadas a la RVE, tal y como refleja la evolución de la línea negra. La caída resulta estrepitosa incluso en los destinos preferidos por los enoturistas, que, como reflejan los datos de 2019 (barras), son Marco de Jerez, Penedés, Ribera del Duero, Calatayud, Rioja

---

<sup>40</sup> Para el caso de las IGP, la superficie total inscrita en la campaña 2021/22 asciende a 227.212 hectáreas, de las cuales 120.554 no están registrada en ninguna DOP. El número de vicultores es de 29.533, con 695 bodegas, de las cuales 551 son embotelladoras. La producción obtenida fue de 3,3 Mhl y el nivel de comercialización de 2 Mhl (un 38% exportado), en volumen, y de 253,7 millones de euros, en valor.

Alta y Rioja Alavesa. En 2022, la gran mayoría de las DOPs experimenta un incremento de visitantes (línea discontinua), pero inferior a los niveles pre-pandémicos, excepto Campo de Borja, Arlanza, Arribes, Sierra de Francia, Toro, Jumilla, Rioja Alta y Rioja Alavesa.

**Gráfico 4. Evolución del Enoturismo en España (2008-2022) y número de visitantes por Rutas del Vino (2019, 2020 y 2022)**



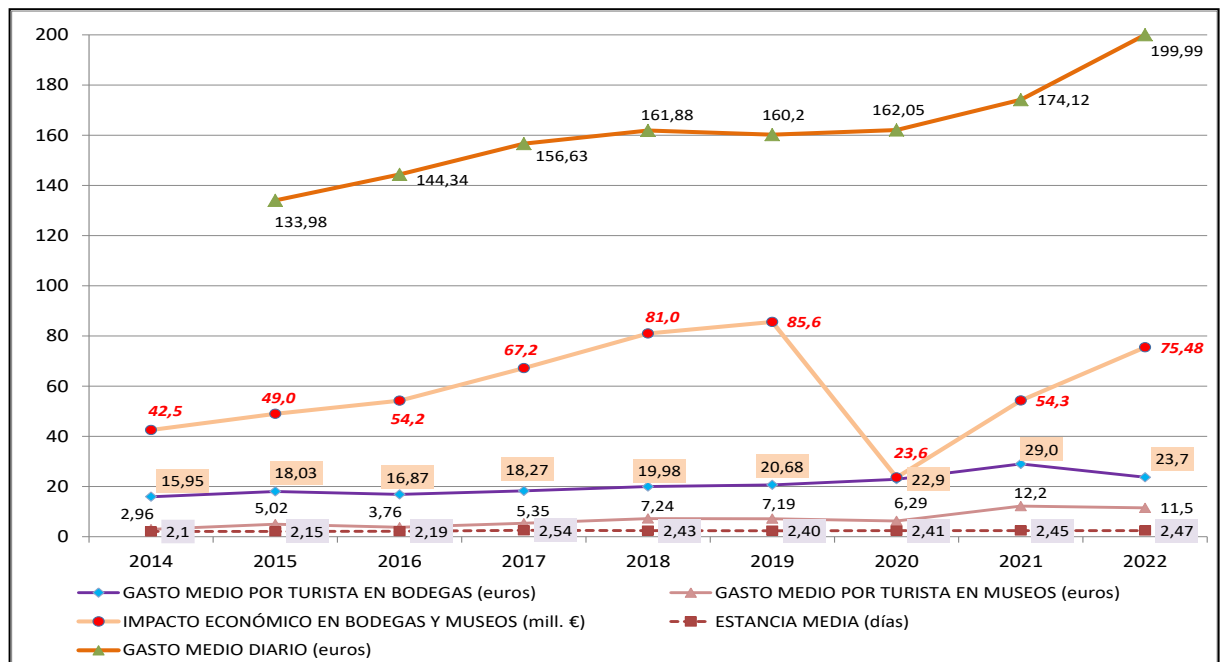
Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos suministrados por ACEVIN: *Informe de visitantes a bodegas y museos del vino*.

En el Gráfico 5, se recoge el impacto económico de esta actividad en el conjunto de bodegas y museos. En 2019 se estimaba una cifra de 85,6 millones de euros, con un gasto per cápita diario de 160,20 euros y 2,4 días de estancia media. En 2020 los ingresos se redujeron drásticamente hasta los 23,6 millones, cifra fruto de la relajación de las restricciones a la movilidad, posterior al confinamiento y a la recuperación de la actividad por parte de un importante contingente de bodegas (algunas dejaron aparcado el enoturismo, otras lo retomaron solo parcialmente), tras adoptar las oportunas medidas de seguridad (Rodríguez-Cohard et al., 2021). La recuperación de ha disparado el gasto medio per cápita diario hasta casi 200 euros en 2022, con una estancia media de 2,47 días y un impacto económico de 75,5 millones, aún inferior al dato precrisis.

En definitiva, la intervención pública en pro del enoturismo como actividad movilizadora de potencial endógeno para un desarrollo local/rural integral, viene de la mano de la participación de los ayuntamientos como agentes directamente implicados, en tanto que miembros de la red, a la vez que de las ayudas que la Administración Pública concede a ACEVIN para su impulso.



Gráfico 5. Evolución del Impacto económico del Enoturismo en la red RVE, 2014-2022



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de ACEVIN: *Informe de visitantes a bodegas y museos del vino*.

## 4. Conclusiones

A la luz de lo expuesto a largo del presente trabajo, cabe extraer algunas ideas clave acerca del sector vitivinícola español:

- 1) Su gran importancia dentro de la economía en general, y del SAA en particular, por su notable contribución a la creación de empleo y riqueza, y su enorme proyección internacional, en términos de superficie, producción y dinamismo exportador.
- 2) Su relevancia como instrumento de desarrollo local en áreas rurales, mayormente visible en los vinos con DOP, en razón de pautas de localización de las bodegas (ligadas a la proximidad de la materia prima), así como del impacto del enoturismo sobre múltiples actividades a nivel local que favorecen la fijación de población al territorio. Es en presencia de una densa actividad y especialización, propia de los clústeres o SPLs, cuando el sector muestra su máximo potencial como vehículo de desarrollo.
- 3) La proliferación de normas que regulan su estructura y funcionamiento. Se trata de un sector históricamente intervenido, cuya amplia regulación se manifiesta mediante un cuerpo normativo multinivel (particularmente en España, al concurrir poderes públicos de diferente rango con competencias en la materia), sumamente heterogéneo y disperso sobre múltiples aspectos reconocibles a lo largo de la cadena de valor. En medio de dicho maremágnum normativo, cabe identificar toda una multiplicidad de instituciones que juegan un papel activo en el ámbito vitivinícola.
- 4) Esa regulación sirve de base jurídica para la implementación de instrumentos de política económica en el sector, destacando en el caso español la aplicación de: a) Programas Nacionales de Apoyo, con financiación comunitaria, comúnmente

conocidos como PASVE y compuestos por un conjunto diverso de medidas entre las que sobresalen la reestructuración y reconversión de viñedo, la promoción del vino en terceros países y las inversiones en inmovilizado; b) actuaciones dirigidas a regular el potencial vitivinícola nacional, con la política de arranque y el régimen de autorizaciones sobre plantaciones de viñedo como principales “vectores”; c) las intervenciones en el ámbito de la calidad, que han cristalizado en la formación de un número creciente de DOPs e IGP, gran parte de las cuales se hallan estrechamente ligadas al enoturismo auspiciado por los poderes públicos.

Cabría mencionar, además, la intervención pública en relación con el vino ecológico, cada vez más vinculado a las DOPs, campo en el cual España ocupa el primer lugar a escala mundial en cuanto a superficie de viñedo.

En cualquier caso, cara al próximo futuro del sector, están ya en el horizonte las medidas resultantes de la reciente entrada en vigor de la nueva PAC 2023-2027:

- Una nueva OCM para el vino, con cambios en aspectos como: las fechas de petición de la ayuda, ejecución y solicitud de pago; mayor apoyo a las bodegas por los gastos salariales ligados a sus programas de promoción en terceros países (hasta un 20%); la potestad de las comunidades autónomas para establecer categorías por grupos de países en función de su interés como destino de acciones promocionales, así como para aplicar, con mayor peso que hasta ahora, sus propios criterios de puntuación a los programas de las bodegas; la ampliación de los tipos de vino subvencionables (incluyendo vinos total o parcialmente desalcoholizados) y la obligación de poner el emblema de la UE en el material promocional.
- Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), sustituta del PASVE. Al dejar de ser una vía aislada del resto de la PAC, por integrar su plan estratégico, estará orientada hacia sus tres fines generales: impulsar la resiliencia del sector, mejorar el medio ambiente y el clima y reforzar el medio rural, a través de logros en sus diez objetivos clave. Su presupuesto anual será de 202,14 millones de euros anuales, debiendo destinar al menos un 5% a sostenibilidad. Recientemente, han sido asignados por el MAPA, en el marco de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, 117,23 millones de euros de fondos comunitarios para la medida RyR, distribuidos entre las comunidades autónomas para los años 2024 y 2025.
- El proyecto tractor que, en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica Agroalimentario (PERTE Agroalimentario), viene preparando la FEV en colaboración con la Digitalizadora Agraria, impulsada por Agrobank e Insomnia, con la finalidad de captar fondos europeos *Next Generation* para el sector vitivinícola<sup>41</sup>. En relación con la

---

<sup>41</sup> Con vistas a la captación de recursos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española (financiado a través de los fondos *Next Generation EU*), la FEV diseñó un plan estratégico en el que exponía las múltiples necesidades del sector en materia de digitalización y sostenibilidad y cuantificaba su satisfacción mediante la puesta en marcha de proyectos tractores. La inversión necesaria estimada para llevar adelante los proyectos orientados a la digitalización ascendía a 100,9 millones de euros. En el contexto de la sostenibilidad se planteaba la triple transición hacia una economía verde, circular y social, mediante proyectos específicos con una inversión requerida de 81,7 millones de euros (FEV, 2021). El plan fue desestimado y la captación de fondos *Next Generation* por parte del sector quedaba insertada en el marco del PERTE Agroalimentario, a través del diseño de uno de los 22 proyectos tractores

sostenibilidad, uno de los pilares básicos contemplados, la FEV viene desde 2015 realizando una importante contribución, a través de su certificación *Wineries for Climate Protection* (WfCP). Para su obtención las bodegas deben cumplir una serie de requisitos en materia de disminución de gases de efecto invernadero, gestión del agua, reducción de residuos, eficiencia energética y empleo de energías renovables, lo que les confiere puntos a la hora de acceder a ayudas en el marco del PASVE.

Resulta altamente deseable que el nuevo escenario que se abre se halle en sintonía con la corrección de las debilidades y amenazas y el aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades contempladas en el Plan Estratégico de la FEV y en la Agenda Estratégica de la PTV, en la medida en que su buen conocimiento de las necesidades reales del sector puede contribuir a un mejor desenvolvimiento del sector en el intrincado contexto mundial marcado por las turbulencias políticas y su brusca traslación a la esfera económica, la globalización del mercado del vino y el inexorable cambio climático.

## Bibliografía

- ACEVIN (varios años): *Informe de visitantes a bodegas y museos del vino*, Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN).
- Bercovitz Rodríguez-Cano, R. (2021): *Apuntes de Derecho Mercantil*, 22ª ed., Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor.
- Castillo Valero, J.S. (2018): "La PAC y el vino en Castilla-La Mancha". En Ruiz Pulpón, A.R., Serrano de la Cruz, M.A. y Plaza Tabasco, J. (coord.): *Agricultura y nuevas ruralidades en Castilla-La Mancha. Treinta años de Política Agraria Común (1986-2016)*, pp. 117-142, Almad Ed. Castilla-La Mancha, Toledo.
- Castillo Valero, J.S., Compés López, R. y García Álvarez-Coque, J.M. (2014): "La regulación vitivinícola. Evolución en la UE y España y su situación en el panorama internacional". En Compés López, R. y Castillo Valero, J.S. (coord.): *La economía del vino en España y en el mundo*, pp. 141-174, Cajamar Caja Rural, Almería.
- Cuesta Sáenz, J.M. de la y Caballero Lozano, J.M. (2017): *Código del sector vitivinícola*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid. Edición actualizada a 19-4-2023 [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=218&nota=1&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=218&nota=1&tab=2)
- FEGA (2021): *Informe de actividad 2020. Campaña 2019-2020*, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid
- FEV (2021): *El sector del vino en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*. Federación Española del Vino, Madrid.
- FEV (2023): *Memoria de Actividades 2022*, Federación Española del Vino, Madrid. <https://www.fev.es/memoria/memorias-de-actividades/memoria-de-actividades-2022-3009-92-3331-0-1-in.html>
- (FIAB, 2022): *Memoria Anual FIAB 2021*, Federación Española de Industrias de Alimentación

---

que lo integran. La cantidad de recursos asignada a todo el PERTE es de 1.800 millones de euros, por lo que cabe esperar una financiación muy por debajo de las estimaciones ofrecidas por la FEV en aquel informe, lo que constituye motivo de preocupación en el sector. En el marco de los fondos *Next Generation*, cabe señalar el proyecto *Experiencias Enoturísticas de España*, presentado por ACEVIN y Rutas del Vino de España, aprobado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que ha obtenido una subvención de algo más de 1,7 millones euros. El proyecto contempla cuatro áreas de trabajo: observatorio turístico, consultoría, economía circular y promoción y comercialización.

---

- y Bebidas, Madrid. <https://fiab.es/producto/memoria-anual-fiab-2021/>
- Gobierno de España (2022): *PERTE Agroalimentario. Memoria descriptiva*. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, España Transforma, Madrid.
- Higón Tamarit, F. (2023): “Políticas económicas estructurales La regulación de la calidad diferenciada en los productos agroalimentarios: el caso del vino”, *Noticias de Política Económica*, nº 39, 6.
- Illescas Ortiz, R. (2007): “Las marcas y otros signos distintivos”, en Derecho Mercantil, 11ª ed., vol. 1º, coordinado por Jiménez Sánchez, G., Ariel, Barcelona.
- Juste Carrión, J.J. (2017): “Producción y exportación de vino en España: El caso de Castilla y León”, *Estudios de Economía Aplicada*, vol. 35-1, pp. 153 – 188.
- Juste Carrión, J.J. y Aleixandre Mendizábal, G. (2022): “Clúster y sostenibilidad: una aproximación desde el sector español del vino y sus denominaciones de origen”. *Revista de Estudios Empresariales. Segunda Época*, nº 2, pp. 116-156.
- Langreo Navarro, A. y Castillo Valero, J.S. (2014): “Estructura, organización y modelos empresariales en el sector”. En Compés López, R. y Castillo Valero, J.S. (coord.): *La economía del vino en España y en el mundo*, pp. 141-174, Cajamar Caja Rural, Almería.
- MAGRAMA (2016): *Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), Madrid.
- MAPA (2017): *Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2019-2023*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAPA), Madrid.
- MAPA (2023a). *Avances de superficies y producciones de cultivos*, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Madrid.
- MAPA (2023b): *Aplicación de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo, Ejercicio 2021*, Subdirección General de Frutas, Hortalizas y Vitivinicultura, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Madrid.
- MAPA (2023c): *Informe sobre aplicación del régimen de autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo 2022 y potencial de producción vitícola en España (a 31 de julio de 2022)*, Subdirección General de Frutas, Hortalizas y Vitivinicultura, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Madrid.
- MAPA (2023d): *Datos de las Denominaciones de Origen protegidas de vinos (DOPs) campaña 2021/2022*. Subdirección General de la Calidad Alimentaria y de Laboratorios Agroalimentarios, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), Madrid.
- Maroño Gargallo, M.M. (2002): *La protección jurídica de las denominaciones de origen en los derechos español y comunitario*, Marcial Pons, Madrid.
- OEMV (2022): *Exportaciones españolas de vino y productos vitivinícolas año 2021*, Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV), Madrid.
- OEMV (2023a): *Exportaciones españolas de vino y productos vitivinícolas año 2022*, Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV), Madrid.
- OEMV (2023b): *Importaciones españolas de vino y productos vitivinícolas año 2022*, Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV), Madrid.
- OEMV (2023c): *Superficie de viñedo en España, 2022*, Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV), Madrid.
- OIV (2022): *Note de conjuncture vitivinicole mondiale 2021*. Organisation Internationale de la Vigne et du Vin (OIV), Paris.
- OIVE (2020): *Importancia económica y social de sector vitivinícola en España*, Analistas Financieros Internacionales (AFI) – Interprofesional del Vino en España (OIVE), Madrid. <https://www.interprofesionaldelvino.es/publicaciones/informes->

[importancia-sector-vitivin%C3%ADcola/nacional/](#).

- OIVE (2022): *Estrategia del sector vitivinícola español 2022-2027*, KPMG Asesores SL - Interprofesional del Vino en España (OIVE), Madrid.
- Peñas Moyano, B. (2008): “Algunas cuestiones en torno a la denominación de origen como signo distintivo”. En *Estudios Jurídicos de Derecho Agrario*, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, Madrid.
- PTV (2021): *Agenda Estratégica de Innovación del Sector del Vino 2021-2024*, Plataforma Tecnológica del Vino (PTV), Madrid.
- Rodríguez Cohard, J.C., Juste Carrión, J. J. y Vázquez Barquero, A. (2021): “Challenges and Responses of Agri-food Activities under COVID-19 Pandemic: the case of the Spanish territories producing wine and olive oil”, *Sustainability*, 13, 13610.
- Salvador Insúa, J.A., (2016): *Mercado internacional del vino: intentos de modelización y estrategias territoriales de comercialización en España*, Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid.